

# GUÍA GENERAL PARA CERTIFICACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SAGARPA, IMPORTADAS CON FINES COMERCIALES



## MODIFICACIONES REALIZADAS

21 de diciembre de 2017

Fecha de firma: 18/12/2017

## Definiciones

ANTES

### Definiciones

- I. **Acta o affidavit:** Es una declaración escrita hecha voluntariamente, validada mediante el juramento o afirmación de la persona o partícipes que la hacen, siendo firmada antes por una autoridad reconocida para administrar tales juramentos (**Anexo 17**). Comúnmente especifica el lugar de realización y certifica que la persona que la hizo afirma ciertos hechos y comparece ante el representante en cierta fecha, firmando y comprometiéndose con la declaración.
- II. **Acuerdo:** ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.



DESPUÉS

Glosario

- I. **Acta o affidavit:** Es una declaración escrita hecha voluntariamente, validada mediante el juramento o afirmación de la persona o partícipes que la hacen, siendo firmada antes por una autoridad reconocida para administrar tales juramentos. Comúnmente especifica el lugar de realización y certifica que la persona que la hizo afirma ciertos hechos y comparece ante el representante en cierta fecha, firmando y comprometiéndose con la declaración.
- II. **Acuerdo:** ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Código  
único para  
generar  
cambios al  
día



## Definiciones

### ANTES

**XXXVII. Solicitud de modificación de certificado de importación.** Se refiere a la solicitud de modificación del contenido de información de un certificado de importación, cuando éstas no afecten el cumplimiento de los requisitos sanitarios; debiendo pagar el 50% del costo de los

ACR/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

derechos. Estas modificaciones podrán incluir, entre otros: domicilio de destinatario, corrección de descripción y transporte, en términos del Art. 86-A Ley Federal de Derechos. **No aplica para mercancías de origen acuícola y pesquero.**

Se agrega comentario

### DESPUÉS

XXXV. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

XXXVI. **SICPA:** Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas.

**XXXVII. Solicitud de modificación de certificado de importación.** Se refiere a la solicitud de modificación del contenido de información de un certificado de importación, cuando éstas no afecten el cumplimiento de los requisitos sanitarios; debiendo pagar el 50% del costo de los derechos. Estas modificaciones podrán incluir, entre otros: domicilio de destinatario, corrección de descripción y transporte, en términos del Art. 86-A Ley Federal de Derechos.

XXXVIII. **Suelo:** Material suelto de la superficie de la tierra donde crecen plantasque, en la mayoría de los casos, consiste en roca desintegradacon una mezcla de material orgánico.

▶ XXXIX. **Tercero Especialista Autorizado (TEA):** Personal autorizado por la Secretaría para auxiliar en el proceso de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, los Terceros Especialistas deben ser profesionales de la Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carreras afines.

XL. **Tratamiento:** Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole para eliminar,

## Criterios generales de aplicación

### ANTES

ser utilizada como fungoamiento junatico).

7. Toda consulta a las áreas normativas deberá realizarse a través de la Subdirección Operativa correspondiente, y sólo en casos excepcionales por ejemplo: cuando no puedan contactar por ningún medio a su Subdirector o Jefe de Departamento correspondientes, podrán realizarla directamente, informando por medios electrónicos.

En caso de que un cargamento haya sido certificado previo a la inspección ocular para presentarse en el PVIZI o PIIMSV en franja fronteriza o fuera del recinto fiscalizado y éste no se presente para su inspección física después del reconocimiento aduanero en un lapso de 24 horas (considerando que se puede desaduanizar la mercancía fuera del horario de servicio en los citados Puntos), el

ACR/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

5

personal oficial procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Hechos, debiendo reportarlo a la DGIF a través de la DIPAF.

Se elimina el párrafo

### DESPUÉS

7. Toda consulta a las áreas normativas deberá realizarse a través de la Subdirección Operativa correspondiente, y sólo en casos excepcionales por ejemplo: cuando no puedan contactar por ningún medio a su Subdirector o Jefe de Departamento correspondientes, podrán realizarla directamente, informando por medios electrónicos.

8. En caso de que un cargamento haya sido certificado previo a la inspección ocular para presentarse en el PVIZI o PIIMSV en franja fronteriza o fuera del recinto fiscalizado y éste no se presente para su inspección física después del reconocimiento aduanero en un lapso de 24 horas (considerando que se puede desaduanizar la mercancía fuera del horario de servicio en los citados Puntos), el personal oficial procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Hechos, debiendo reportarlo a la DGIF a través de la DIPAF.

9. Cualquier incumplimiento por parte de los PIIMSV y/o PVIZI deberá ser reportado de manera inmediata a la DIPAF, a fin de dar el seguimiento correspondiente.

10. Para la inspección de mercancías en los PVIZI o PIIMSV autorizados por la Secretaría, ubicados fuera del recinto fiscal o fiscalizado, podrán ingresar al país mediante el dictamen de cumplimiento de revisión documental, y a su ingreso deberán presentarse en dichas instalaciones para su inspección física. De dar cumplimiento a la regulación sanitaria correspondiente, se emitirá el Certificado para Importación.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

## Criterios generales de aplicación

### ANTES

8. Cualquier incumplimiento por parte de los PIIMSV y/o PVIZI deberá ser reportado de manera inmediata a la DIPAF, a fin de dar el seguimiento correspondiente.
9. Para la inspección de mercancías en los PVIZI o PIIMSV autorizados por la Secretaría, ubicados fuera del recinto fiscal o fiscalizado, podrán ingresar al país mediante el dictamen de cumplimiento de revisión documental, y a su ingreso deberán presentarse en dichas instalaciones para su inspección física. De dar cumplimiento a la regulación sanitaria correspondiente, se emitirá el Certificado para Importación.
  - a) Si el producto va a PVIFI o PVIZI en franja fronteriza y esta validado por el SIIF, deberá Generar tres impresiones del CI.
  - b) Resguardar los tres CI en el expediente.
  - c) Informar a la Agencia Aduanal que se han validado los datos en el SIIF y se ha Confirmado para el SAT el Ingreso de las mercancías para su inspección, pudiéndose verificar en el Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA).
  - d) Una vez que se haya inspeccionado la mercancía y liberado en el Punto de Verificación, validar los tres CI con sello oficial, nombre y firma.
  - e) Entrega el CI del transportista y copia del RTI.
  - f) Recabar acuse de recibido en el Certificado para Importación correspondiente a la OISA con nombre, firma, fecha y hora de entrega del RTI y CI del Transporte y Aduana.

Se elimina incisos

### DESPUÉS

inmediata a la DIPAF, a fin de dar el seguimiento correspondiente.

10. Para la inspección de mercancías en los PVIZI o PIIMSV autorizados por la Secretaría, ubicados fuera del recinto fiscal o fiscalizado, podrán ingresar al país mediante el dictamen de cumplimiento de revisión documental, y a su ingreso deberán presentarse en dichas instalaciones para su inspección física. De dar cumplimiento a la regulación sanitaria correspondiente, se emitirá el Certificado para Importación.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

8

SAGARPA



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria



## Criterios generales sobre la operación Atención de trámites mediante empresas de mensajería

### ANTES

de ingreso, de no estar ninguna continuar el trámite de forma normal.

8. "Las mercancías que sean transportadas vía mensajería o correo postal y que no den cumplimiento a las regulaciones aplicables, deberán mantenerse **bajo vigilancia de la OISA** mediante la colocación de un sello preventivo y el Acta de retención correspondiente entregando copia de la misma al almacén, hasta la aplicación de la medida cuarentenaria correspondiente: retorno, destrucción o acondicionamiento."

9. Toda mercancía que se pretenda importar deberá cumplir con las regulaciones en el primer punto de ingreso al país (con las excepciones correspondientes autorizadas), aun tratándose del régimen de tránsito interno aduanal. Tratándose de Tránsito Internacional deberá contar con la autorización de la Dirección General normativa correspondiente y, en su caso, levantar el Acta de Cuarentena-Custodia en el punto de ingreso o entrada, así como en notificación y verificación en el punto de salida.

### DESPUÉS

#### Atención de trámites mediante empresas de mensajería

"Las mercancías que sean transportadas vía mensajería o correo postal y que no den cumplimiento a las regulaciones aplicables, deberán mantenerse **bajo resguardo del almacén, el personal de la OISA** coloca un sello preventivo y levanta el Acta de retención correspondiente entregando copia de la misma al almacén, hasta la aplicación de la medida cuarentenaria correspondiente: retorno, destrucción o acondicionamiento."

#### Tránsito interno o internacional

Cambia la redacción

## Criterios generales sobre la operación Inspección en puntos con su aduana correspondiente

ANTES

10. Todas las mercancías inspeccionadas y certificadas por personal oficial asignado a los Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV) y a los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitarios para Importación (PVIZI) bajo la jurisdicción de la OISA a su cargo, **deben ingresar por la Aduana en la que solicitaron el Certificado de Importación. Para efectos de lo anterior, deben coordinarse de manera local con las autoridades aduaneras, a fin de verificar que las mercancías certificadas no ingresen por otras aduanas. En caso de que se detecte esta situación, debe notificarse de manera inmediata a la Subdirección correspondiente.**

Se elimina párrafo

DESPUÉS

### Inspección en puntos con su aduana correspondiente

Las mercancías inspeccionadas y certificadas por personal oficial asignado a los Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV) y a los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitarios para Importación (PVIZI) bajo la jurisdicción de la OISA a su cargo, podrán ingresar por una Aduana distinta a la que expidió el Certificado para importación.

## Criterios generales sobre la operación Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales

### ANTES

retendrá la mercancía y de ser negativo el resultado a plaga cuarentenaria se liberará o aplicarán las medidas correspondientes.

14. En el caso de mercancías de origen vegetal o animal que hayan sido parcialmente rechazadas, se emitirá resolución negativa en el portal de VDMCE, y el personal oficial debe indicar en las observaciones, que se rechaza parcialmente la mercancía; así como señalar las mercancías que no fueron rechazadas. El usuario podrá solicitar la expedición de certificado de importación de las mercancías que sí dieron cumplimiento, previo pago de derechos del 50% del costo, en términos del último párrafo del Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos. **No aplica para mercancías de origen acuícola y pesquero.**

Se elimina texto

### DESPUÉS

#### Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales

En el caso de mercancías de origen vegetal o animal que hayan sido parcialmente rechazadas, se emitirá resolución negativa en el portal de VDMCE, y el personal oficial debe indicar en las observaciones, que se rechaza parcialmente la mercancía; así como señalar las mercancías que no fueron rechazadas. El usuario podrá solicitar la expedición de certificado de importación de las mercancías que sí dieron cumplimiento, previo pago de derechos del 50% del costo; no aplica para mercancías de origen acuícola y pesquero en términos del último párrafo del Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos.



# Criterios generales sobre horarios y pago de servicios

## ANTES

## DESPUÉS

2. El horario de servicio ordinario en instalaciones ubicadas en el extranjero.  
Lunes a Viernes de **09:00 a 16:00hrs.**
3. El horario para la atención de revisión documental será de **09:00 a 18:00 hrs.**, después de este horario se deberá dar prioridad a las mercancías que se encuentren en el recinto fiscal para
5. Las solicitudes que se reciban a través de la VDMCE, se resolverán en los plazos que se establecen en el "Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y exportación de mercancías agrícolas, acuícolas y pesqueras" (D.O.F. 09/08/2012) (Anexo 27).
6. El servicio extraordinario se otorgará de la siguiente manera:
  - a) El usuario podrá solicitar el servicio extraordinario en escrito libre a la OISA dos horas antes del término del horario laboral.
  - b) El servicio extraordinario otorgado en días hábiles (lunes a viernes), no podrá exceder de 4 horas posteriores al cierre ordinario de actividades. En casos extraordinarios de atención serán acordados y autorizados por la Subdirección operativa correspondiente.
  - c) En todos los casos de solicitud de servicio extraordinario, el usuario debe indicar la hora de inicio del servicio al personal de la OISA. Es responsabilidad del solicitante contactar al responsable de la OISA, ya sea mediante vía telefónica, correo electrónico o de manera personal antes de las 16:00 hrs., para acordar la hora aproximada en que se requerirá la inspección; realizar el pago por concepto de servicio extraordinario, así como contar con el dictamen favorable de la solicitud de revisión documental generada a través del portal de la VDMCE antes de las 16:00 hrs.
  - d) Para el día sábado y días inhábiles, se deberá solicitar el servicio el día hábil anterior en el que se requiere, con los criterios mencionados anteriormente.

Se elimina texto

- viernes, miércoles y jueves de ~~09:00 a 19:00 hrs.~~
2. El horario de servicio ordinario en instalaciones ubicadas en los Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV), localizados en el extranjero, será de Lunes a Viernes de **09:00 a 16:00hrs. (NI 39/2017)**

### Servicio extraordinario

1. Para el día sábado y días inhábiles, no podrá exceder de 4 horas de actividades. Se deberá solicitar el servicio el día hábil anterior en el que se requiere.
2. El servicio extraordinario otorgado en días hábiles (lunes a viernes), se brindará en apego al Artículo 84 de la Ley Federal de Derechos
3. Es responsabilidad del solicitante contactar al responsable de la OISA, ya sea vía telefónica, correo electrónico o de manera personal antes de las 16:00 hrs., para acordar la hora aproximada en que se requerirá la inspección; realizar el pago por concepto de servicio extraordinario

En todos los casos de solicitud de servicio extraordinario, el usuario debe:

- Presentar una solicitud en formato libre, la cual deberá hacerse en días y horas hábiles, indicando el día, lugar y hora en que se solicita el servicio de inspección.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

## Pagos de servicios:

### ANTES

#### Pagos de servicio:

1. Tratándose del pago de derechos, será válido por un sólo trámite y por el concepto pagado. No procederá el servicio si no se comprueba el pago previo.
2. Los pagos de derechos del trámite para la expedición del Certificado para Importación deben realizarse a través del esquema **e5cinco**, en ventanilla bancaria o pago electrónico.
3. El oficial debe verificar el pago del derecho a través del **"Verificador de llave de pago"** ubicado en el link: <http://www.senasica.gob.mx/?doc=1528>. Cuando los usuarios soliciten por escrito a la OISA la devolución de pagos no ejercidos o indebidos, se deberá responder mediante oficio (**Anexo 29**), siempre y cuando se cumplan alguna de las causales abajo descritas, más no limitándose únicamente a ellas:
  - a. Pagos realizados fuera del ejercicio del año fiscal corriente. Debe presentar a la OISA el pago para verificar que no se haya prestado el servicio, así mismo checkarlo en el *Verificador de llave de pago*.

### DESPUÉS

- el pago de derechos de conformidad con el Artículo 84 de la Ley Federal de Derechos.

#### Pagos de servicio:

1. Tratándose del pago de derechos, será válido por un sólo trámite y por el concepto pagado. No procederá el servicio si no se comprueba el pago previo.
2. Los pagos de derechos del trámite para la expedición del Certificado para Importación deben realizarse a través del esquema **e5cinco**, en ventanilla bancaria o pago electrónico.
3. El oficial debe verificar el pago del derecho. Cuando los usuarios soliciten por escrito a la OISA la devolución de pagos no ejercidos o indebidos, se deberá responder mediante oficio (**Anexo 5**) siempre y cuando se cumplan alguna de las causales abajo descritas, más no limitándose únicamente a ellas:

Cambia la redacción

## Pagos de servicio:

### ANTES

México que hubieren sido retomadas por causas no imputables al exportador. Según lo indicado en la Ley Federal de Derechos Art. 86-A.

6. Se podrán aceptar los pagos con fecha anterior a la solicitud del trámite, siempre y cuando sean del año fiscal en curso; y el personal oficial debe reportarlos de manera separada al reporte de ingresos del mes en curso, usando el formulario IV e indicando que es un reporte extemporáneo señalando el mes del pago extemporáneo aceptado.
7. No se aceptarán pagos complementarios por el servicio.
8. No se aceptan pagos múltiples.

#### Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE)

1. Los requerimientos mínimos para tener acceso al sistema de la VDMCE en los equipos de cómputo son los siguientes:
  - a) Sistema Operativo Windows XP o superior.
  - b) Conexión a Internet.
  - c) Navegador de Internet compatible.
  - d) Internet Explorer 8 o superior.
  - e) Mozilla FireFox 3.5 o superior.
  - f) Java Versión 6 Actualización 27.

ACR/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

10

### DESPUÉS

6. Se podrán aceptar los pagos con fecha anterior a la solicitud del trámite, siempre y cuando sean del año fiscal en curso; y el personal oficial debe reportarlos de manera separada al reporte de ingresos del mes en curso, usando el formulario IV e indicando que es un reporte extemporáneo señalando el mes del pago extemporáneo aceptado.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

17

- a. Las parcialidades programadas y pagadas en un año fiscal anterior podrán ser autorizadas aun cuando la inspección física se lleve a cabo en el siguiente año fiscal, a través del formulario IV.

Se agrega inciso

# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## ANTES

4. El sistema de VDMCE generará cuatro tipos de folios de manera automática, dependiendo de la fase donde se encuentre la solicitud del trámite:

- 4.1 Cuando el folio tiene un 200 en su nomenclatura, se trata de una captura del trámite para revisión documental, que de cumplir esta fase deriva en un oficio de Dictamen de Revisión Documental. Ejemplo de folio de solicitud en revisión documental: 1502200200320137033000004.
- 4.2 Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 500 se trata de una solicitud de inspección física que deriva en un Certificado de Importación. Ejemplo de folio de solicitud de inspección física: 1502200500120137002000113.
- 4.3 Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 600 se refiere a una solicitud de modificación de un trámite. Ejemplo: 150220160012137002000001.
- 4.4 Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 700 se refiere a una solicitud de prórroga o renovación un certificado va emitido. Ejemplo: 150220070012137002000001

## DESPUÉS

4. El sistema de VDMCE generará cuatro tipos de folios de manera automática, dependiendo de la fase donde se encuentre la solicitud del trámite:

- 4.1 Cuando el folio tiene un 200 en su nomenclatura, se trata de una captura del trámite para revisión documental, que de cumplir esta fase deriva en un oficio de Dictamen de Revisión Documental. Ejemplo de folio de solicitud en revisión documental: 1502200200320137033000004.
- 4.2 Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 500 se trata de una solicitud de inspección física que deriva en un Certificado de Importación. Ejemplo de folio de solicitud de inspección física: 1502200500120137002000113.
- 4.3 Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 600 se refiere a una solicitud de modificación de un trámite. Ejemplo: 150220160012137002000001.
- 4.4 Cuando el folio en su nomenclatura tiene un 700 se refiere a una solicitud de prórroga o

Se corrige redacción

# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## 6. Etapa I. Revisión documental

### ANTES

### DESPUÉS

anexará como documento, verificando éste en el apartado correspondiente.

6.4.4 Terceros relacionados: Destinatario y exportador con domicilio completo. Cuando se presente más de un exportador, se deberá verificar que se colocó al de mayor volumen.

Así también deberá verificar que el domicilio del destinatario no sea el domicilio fiscal.

6.4.5 Pago de derechos: En caso de que la mercancía requiera de pago, además de verificar que los datos estén capturados en este apartado, el funcionario deberá corroborar que el usuario adjunto el comprobante del pago correspondiente, además de que la llave de pago coincida con la declarada y que corresponda al trámite que se realizará. Los datos que el usuario captura y que debe revisar el personal oficial son: **banco, fecha y llave de pago.**

6.4.6 Documentos: el dictaminador tendrá acceso a los documentos adjuntos a la solicitud. Es importante que el funcionario mantenga abiertos los documentos del trámite ya que le serán necesarios para el proceso de la revisión documental. Los documentos los podrá visualizar dando clic en ver.

6.4.7 Debe verificar que los documentos anexos coincidan con los datos capturados y que cumplan con los requisitos o medidas señaladas en las combinaciones u oficios correspondientes.

6.4.8 Dar clic en la casilla "Siguiente" para generar la HOJA DE TRABAJO en donde:  
a. En el caso de trámites zoonosanitarios y de sanidad acuícola cuando se usa una combinación del Módulo de Requisitos el sistema generará pantallas donde el oficial deberá seleccionar los requisitos que SÍ se cumplen, los que NO se cumplen o los que NO APLICAN para la mercancía.  
b. El oficial dará clic en el botón Guardar a efecto de que grabe la selección realizada en la combinación de requisitos.  
c. En el caso fitosanitario el oficial sólo revisará la información de captura del trámite y

6.4.4 Terceros relacionados: Destinatario y exportador con domicilio completo. Cuando se presente más de un exportador, se deberá verificar que se colocó al de mayor volumen. El domicilio del destinatario en ocasiones también es el domicilio fiscal.

6.4.5 Pago de derechos: En caso de que la mercancía requiera de pago, además de verificar que los datos estén capturados en este apartado, el funcionario deberá corroborar que el usuario adjunto el comprobante del pago correspondiente, además de que la llave

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

22

SAGARPA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



de pago coincida con la declarada y que corresponda al trámite que se realizará. Los datos que el usuario captura y que debe revisar el personal oficial son: **banco, fecha, llave de pago, cantidad pagada y clave de referencia DPA**

Se agrega clave de referencia DPA

# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## 6. Etapa I. Revisión documental

### ANTES

- 6.4.8** Dar clic en la casilla "Siguiente" para generar la HOJA DE TRABAJO en donde:
- En el caso de trámites zoonosanitarios y de sanidad acuícola, cuando se usa una combinación del Módulo de Requisitos el sistema generará pantallas donde el oficial deberá seleccionar los requisitos que SÍ se cumplen, los que NO se cumplen o los que NO APLICAN para la mercancía.
  - El oficial dará clic en el botón Guardar a efecto de que grabe la selección realizada en la combinación de requisitos.

de tratamiento y remisiones de muestra para el envío de muestras al laboratorio, toda vez que dichos documentos forman parte del proceso de certificación como una instrucción. Nota Informativa DIPAF-109/2016.

- El oficial debe imprimir y guardar la Hoja de Trabajo ya que será la herramienta para hacer la inspección física de las mercancías.

VINA/DHG/RFC/RVP/GMH

- Si un trámite requiere más de una remisión (p.e., semillas para siembra, carne de diferentes especies, etc.), debe llenarse un formato de remisión de muestra por cada especie, combinación de requisitos, lote o planta. Podrán guardar cada formato de remisión como documento PDF o bien, podrán hacer tantas impresiones inmediatas como sea necesario.
- Para visualizar e imprimir documentos, se deben guardar los cambios generados antes de firmar el dictamen.

Se podrá generar un Requerimiento de Información, si el personal de la OISA detecta que los datos del trámite están mal capturados, no coinciden con la documentación, que al trámite le hace falta algún documento o si algún documento digitalizado no es el correcto. En estos casos se debe enviar al interesado un requerimiento de información señalando con claridad el punto de los requisitos que incumple y/o el documento faltante, según corresponda:

Se elimina inciso f y g

### DESPUÉS

- complan con los requisitos o medidas señaladas en las combinaciones u oficinas correspondientes digitalizados por el usuario.
- 6.4.8** Dar clic en la casilla "Siguiente" para generar la HOJA DE TRABAJO en donde:
- En el caso de trámites zoonosanitarios y de sanidad acuícola, cuando se usa una combinación del Módulo de Requisitos el sistema generará pantallas donde el oficial deberá seleccionar los requisitos que SÍ se cumplen, los que NO se cumplen o los que NO APLICAN para la mercancía.
- 6.4.7** Debe verificar que los documentos anexos coincidan con los datos capturados y que cumplan con los requisitos o medidas señaladas en las combinaciones u oficinas correspondientes digitalizados por el usuario.
- 6.4.8** Dar clic en la casilla "Siguiente" para generar la HOJA DE TRABAJO en donde:
- En el caso de trámites zoonosanitarios y de sanidad acuícola, cuando se usa una combinación del Módulo de Requisitos el sistema generará pantallas donde el oficial deberá seleccionar los requisitos que SÍ se cumplen, los que NO se cumplen o los que NO APLICAN para la mercancía.
  - El oficial dará clic en el botón Guardar a efecto de que grabe la selección realizada en la combinación de requisitos.
  - En el caso fitosanitario el oficial sólo revisará la información de captura del trámite y la combinación de requisitos la obtendrá de los Módulos de Requisitos correspondientes o a través del documento digitalizado por el importador.
  - El oficial podrá elegir en la Hoja de Trabajo si la mercancía requiere Toma de Muestra u Orden de Tratamiento. Si elige alguna de las dos opciones, el sistema activa las pestañas correspondientes. Una vez elegida alguna de las opciones señaladas se deben capturar en el sistema los campos requeridos. Es importante que cada vez que se capture un documento el oficial dé clic en guardar. Los formatos de Toma de Muestra u Orden de Tratamiento, se llenan parcialmente y se complementan en caso de requerirse en la etapa de inspección física. El personal TEA podrá firmar las órdenes de tratamiento y remisiones de muestra para el envío de muestras al laboratorio, toda vez que dichos documentos forman parte del proceso de certificación como una instrucción. Nota Informativa DIPAF-109/2016.
  - Para visualizar e imprimir documentos, se deben guardar los cambios generados, antes de firmar el dictamen.

# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## 6. Etapa I. Revisión documental

ANTES

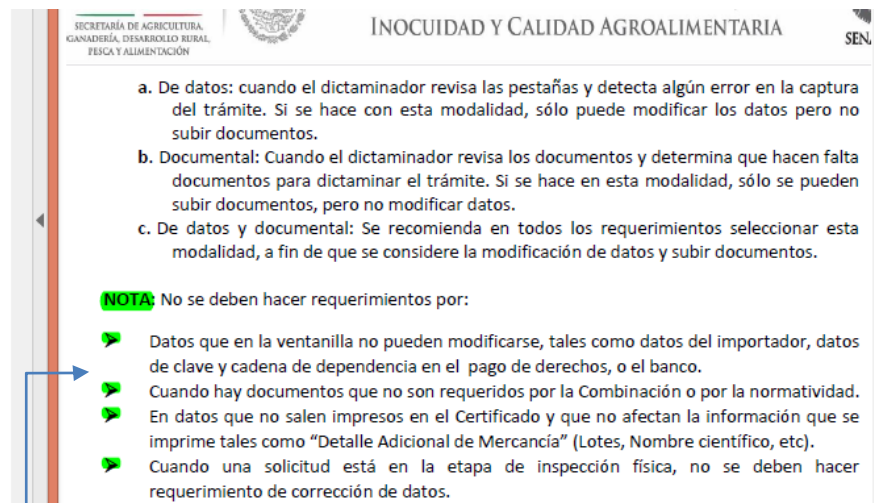
DESPUÉS

6.5 Se podrá generar un Requerimiento de Información, si el personal de la OISA detecta que los datos del trámite están mal capturados, no coinciden con la documentación, que al trámite le hace falta algún documento o si algún documento digitalizado no es el correcto. En estos casos se debe enviar al interesado un requerimiento de información señalando con claridad el punto de los requisitos que incumple y/o el documento faltante, según corresponda:

- a. De datos: cuando el dictaminador revisa las pestañas y detecta algún error en la captura del trámite. Si se hace con esta modalidad, sólo puede modificar los datos pero no subir documentos.
- b. Documental: Cuando el dictaminador revisa los documentos y determina que hacen falta documentos para dictaminar el trámite. Si se hace en esta modalidad, sólo se pueden subir documentos, pero no modificar datos.
- c. De datos y documental: Se recomienda en todos los requerimientos seleccionar esta modalidad, a fin de que se considere la modificación de datos y subir documentos.

**NOTA:** No se deben hacer requerimientos por los datos del importador, la clave y cadena de dependencia o por documentos que no estén especificados en los requisitos sanitarios; sin embargo, si hay documentos que son indispensables para emitir un dictamen pero no están indicados en los requisitos, deberá indicar con claridad el motivo de por qué se requieren.

6.6 Se genera el Dictamen correspondiente:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SEN.

- a. De datos: cuando el dictaminador revisa las pestañas y detecta algún error en la captura del trámite. Si se hace con esta modalidad, sólo puede modificar los datos pero no subir documentos.
- b. Documental: Cuando el dictaminador revisa los documentos y determina que hacen falta documentos para dictaminar el trámite. Si se hace en esta modalidad, sólo se pueden subir documentos, pero no modificar datos.
- c. De datos y documental: Se recomienda en todos los requerimientos seleccionar esta modalidad, a fin de que se considere la modificación de datos y subir documentos.

**NOTA:** No se deben hacer requerimientos por:

- Datos que en la ventanilla no pueden modificarse, tales como datos del importador, datos de clave y cadena de dependencia en el pago de derechos, o el banco.
- Cuando hay documentos que no son requeridos por la Combinación o por la normatividad.
- En datos que no salen impresos en el Certificado y que no afectan la información que se imprime tales como "Detalle Adicional de Mercancía" (Lotes, Nombre científico, etc).
- Cuando una solicitud está en la etapa de inspección física, no se deben hacer requerimiento de corrección de datos.

Se agregan puntos a la nota

# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## 6. Etapa I. Revisión documental

### ANTES

- e. Con este proceso finaliza la etapa de revisión documental.
- f. El oficial cuenta con los dos roles (dictaminador y autorizador) es obligación que cuando dictamine un trámite, inmediatamente realice la autorización en el portal.

#### 6.8 Etapa II. Inspección física

Pasos a realizar por el Dictaminador:

- 6.8.1 El dictaminador ingresa al Menú de *inicio* para revisar el trámite.
- 6.8.2 El oficial identifica el folio de 25 dígitos el cual tiene en su nomenclatura el 500, ejemplo: 1502200500120121003000067.
- 6.8.3 Genera la hoja de trabajo que corresponde para realizar la inspección física.
- 6.8.4 El personal una vez concluida la inspección física de la mercancía del folio de solicitud, genera el Dictamen correspondiente.
  - a. Si el dictamen es **Aceptado**, se coloca una breve descripción en el campo de observaciones ratificando el dictamen.
  - b. Si el dictamen es **Rechazado**, se capturan en el campo de observaciones los motivos y fundamento del rechazo del trámite de manera detallada.
  - c. Finalizada la revisión se firma el dictamen respectivo con la FIEL.
- 6.8.5 Certificación del autorizador
  - a. Al abrir el portal dar clic en el menú Inicio para revisar los folios que tendrán como

### DESPUÉS



#### 6.8 Etapa II. Inspección física

Pasos a realizar por el Dictaminador:

- El oficial debe imprimir y guardar la Hoja de Trabajo ya que será la herramienta para hacer la inspección física de las mercancías.
- 6.8.1 El dictaminador ingresa al Menú de *inicio* para revisar el trámite.
  - 6.8.2 El oficial identifica el folio de 25 dígitos el cual tiene en su nomenclatura el 500, ejemplo: 1502200500120121003000067.
  - 6.8.3 Genera la hoja de trabajo que corresponde para realizar la inspección física.
  - 6.8.4 Si un trámite requiere más de una remisión (p.ej., semillas para siembra, carne de diferentes especies, etc.), debe llenarse un formato de remisión de muestra por cada especie, combinación de requisitos, lote o planta. Podrán guardar cada formato de remisión como documento PDF o bien, podrán hacer tantas impresiones inmediatas como sea necesario.
  - 6.8.5 El personal una vez concluida la inspección física de la mercancía del folio de solicitud, genera el Dictamen correspondiente.

Se cambia la redacción



# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## 6. Etapa I. Revisión documental

### ANTES

#### 6.8.5 Certificación del autorizador

- Al abrir el portal dar clic en el menú Inicio para revisar los folios que tendrán como tarea: **Autorizar dictamen**.
- Seleccionar dando doble clic en el folio correspondiente.
- Emite la Autorización del trámite en caso de estar de acuerdo con el dictamen.
- Se firma capturando los datos de la FIEL requeridos por el sistema
- El sistema confirmará que se realizó exitosamente la operación.
- Se genera el certificado de importación correspondiente o la negativa.
- El Autorizador **descarga y guarda en la computadora el Certificado** para Importación o el Oficio de Negativa correspondiente.

### DESPUÉS

#### 6.8.6 Certificación del autorizador

- Al abrir el portal dar clic en el menú Inicio para revisar los folios que tendrán como tarea: **Autorizar dictamen**.
- Seleccionar dando doble clic en el folio correspondiente.
- Emite la Autorización del trámite en caso de estar de acuerdo con el dictamen.
- Se firma capturando los datos de la FIEL requeridos por el sistema
- El sistema confirmará que se realizó exitosamente la operación.
- Se genera el certificado de importación correspondiente o la negativa.
- El Autorizador **descarga e imprime el Certificado** para Importación o el Oficio de Negativa para anexarlo en el expediente correspondiente.

Cambia la redacción del texto

# Criterios generales de utilización de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio

## 8. Esquema de contingencias en el portal de ventanilla digital

SE ELIMINA ESTE APARTADO, EN LA GUIA ACTUAL YA NO APARECE EL ESQUEMA DE CONTINGENCIAS

momento de dictaminar o autorizar.

### 8. Esquema de contingencias en el portal de ventanilla digital

El programa de contingencia de la Ventanilla Digital se aplicará cuando de manera generalizada se presente cualquiera de las siguientes circunstancias y será notificado a través de correo electrónico por la Subdirección de Proyectos de Cuarentena Exterior de la DGIF:

- a. Cuando no sea posible ingresar al portal de la Ventanilla Digital y/o a los servicios web de la misma.
- b. Cuando no sea posible transmitir información a través del portal de la Ventanilla Digital y/o de los servicios web de la misma.
- c. Cuando no sea posible concluir un flujo completo de validación de una solicitud por el personal, es decir no puedan emitir actos administrativos en la Ventanilla Digital y notificarlos.

# Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI)

## ANTES

## DESPUÉS

- Sanitario Internacional y el anexo o adjunto deben estar relacionados entre sí.
- 11.** Para el caso de Estados Unidos, será válida la copia certificada del mismo, la cual deberá tener las características enlistadas en la Nota Informativa DIPAF No. 100 de fecha 22 de mayo de 2014 (**Anexo 26**). Para el caso de los Certificados Fitosanitarios provenientes de EUA verificar conforme al **Anexo 18**: Procedimiento para revisión de Certificados Fitosanitarios Internacionales de Estados Unidos de América emitidos a través de Phytosanitary Certificate Issuance and Tracking System (PCIT). (A excepción de los certificados que no son expedidos bajo este sistema, para lo cual se deben aceptar los distintos formatos de fecha utilizados por el país exportador). Que no cumpla con alguna de las condiciones descritas en el punto anterior.
- a) Que se presente ilegible a simple vista.
  - b) Incompleto o mutilado cuando estas alteraciones físicas afecten la información sanitaria o alguno de los siguientes datos: Folio, Firma, Membrete, Logotipo, o Candados de seguridad.
  - c) Esté vencido, cuando en el Certificado Sanitario Internacional se indique una vigencia (para las mercancías de origen vegetal, la vigencia se refiere al plazo para que el cargamento salga del país exportador).
  - d) Cuando la información sanitaria, de identidad y trazabilidad del cargamento sea contradictoria.
  - e) Que certifique mercancías prohibidas.

- 11.** Para el caso de Estados Unidos, será válida la copia certificada del mismo, la cual deberá tener las características enlistadas en la Nota Informativa DIPAF No. 100 de fecha 22 de mayo de 2014 (**Anexo 8**). Para el caso de los Certificados Fitosanitarios provenientes de EUA verificar conforme al **Anexo 9**: Procedimiento para revisión de Certificados Fitosanitarios Internacionales de Estados Unidos de América emitidos a través de Phytosanitary Certificate Issuance and Tracking System (PCIT). (A excepción de los certificados que no son expedidos bajo este sistema, para lo cual se deben aceptar los distintos formatos de fecha utilizados por el país exportador).
- 12.** Criterios a considerar cuando no se cumpla con alguna de las condiciones descritas en los puntos anteriores.

LA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

Se agrega punto  
12. antes de los  
incisos.

# Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI)

## ANTES

/ACLA/INA/DHG/RVP/GMH

13. Vigencia de los certificados de origen, desde un punto de vista jurídico, puede estimarse que una vez iniciado un trámite con un certificado sanitario internacional, este resulta suficiente para cubrir y amparar el citado trámite de inicio a fin.
14. Puede darse el caso de que la información del importador o consignatario, punto de ingreso entre otros, no corresponda con los datos cargados en la solicitud de importación. Por ser datos que no modifican el estatus sanitario del embarque, ninguno de ellos debe ser motivo de rechazo del certificado sanitario internacional, debiendo constatar esta información en la demás documentación que acompañe el trámite.

### Criterios generales de muestreo para inspección y diagnóstico

#### Consideraciones

- a) En mercancías que requieran toma de muestra, el usuario debe entregar un escrito libre indicando el laboratorio autorizado que realizará el diagnóstico. En el caso de semillas n...

## DESPUÉS

17. Puede darse el caso de que la información del importador o consignatario, punto de ingreso, entre otros, no corresponda con los datos cargados en la solicitud de importación. Por ser datos que no modifican el estatus sanitario del embarque, ninguno de ellos debe ser motivo de rechazo del certificado sanitario internacional, debiendo constatar esta información en la demás documentación que acompañe el trámite.

18. La entrada al país en otro lugar que no sea el punto de ingreso declarado en el certificado sanitario internacional no es motivo de rechazo del trámite, siempre y cuando la aduana de entrada esté autorizada como punto de ingreso.

19. Cuando una autoridad anuncia el cambio de un modelo o formato de certificado fitosanitario internacional, pueden ser aceptados los modelos anteriores, siempre y cuando hayan sido emitidos previamente al anuncio del cambio de formato, o bien, previo al término del período de transición anunciado por la autoridad, considerando los tiempos de tránsito por los distintos medios de transporte.

20. Cuando en el certificado Fitosanitario Internacional, el nombre científico de la mercancía (Género y especie) no coincide con el requisito fitosanitario, se rechazará la mercancía, toda vez que se debe ingresar la combinación que corresponde a la especie y género específicos.

21. En los casos en que los Certificados Sanitarios Internacionales son extraviados podrá aceptarse copia del certificado si está certificada por la autoridad sanitaria que lo expidió.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

Se agrega punto  
18, 19, 20 y 21

# Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI)

## ANTES

h) En los casos donde no se pueda generar la remisión de muestra por cuestiones de contingencia en la VDMCE, deberán apegarse al formato de remisión de muestra para diagnóstico. (Anexo 45)

### Muestras Zoono sanitarias:

1. Debe tomarse la muestra conforme se indica en el aleatorio de la Hoja de Trabajo del folio 500.
2. El peso de la muestra será de 250 gramos, salvo cuando la naturaleza de la mercancía impida realizar el análisis con dicha cantidad (por ejemplo, piezas con hueso).

### Muestras Fitosanitarias:

1. Se tomará la muestra para diagnóstico de acuerdo al tipo de producto y su grado de riesgo.
2. En caso de detectar especímenes vivos, estos deben preservarse en medios que aseguren su llegada al laboratorio aprobado para su diagnóstico (larvas, adultos).

3R/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

### Criterios de operación en Aeropuertos

1. Cuando una mercancía regulada arribe a un primer aeropuerto y posteriormente sea trasladada

## DESPUÉS

### Muestras Zoono sanitarias:

1. El peso y/o diagnóstico de la muestra deberá tomarse conforme se indica en la Hoja de Requisitos, la normatividad que le aplique o la Hoja de trabajo correspondiente.

### Muestras Fitosanitarias:

1. Se tomará la muestra para diagnóstico de acuerdo al tipo de producto y su grado de riesgo.
2. En caso de detectar especímenes vivos, estos deben preservarse en medios que aseguren su llegada al laboratorio oficial o aprobado para su diagnóstico (larvas, adultos).

LA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

31

3. Se deberá tomar una muestra fitosanitaria, para la inspección física en punto de ingreso y otra para el envío al laboratorio.

Se agrega punto 3

## CRITERIOS DE OPERACIÓN EN AEROPUERTOS.

### ANTES

4. Para el caso de mensajería, el personal oficial acudirá de manera periódica o a petición del concesionario de la empresa de mensajería o **servicio postal** para realizar la inspección, retención, liberación, retorno, destrucción o supervisión del acondicionamiento de mercancías reguladas por la SAGARPA, en caso de detectarlas, la empresa de mensajería debe informar al usuario que debe dar cumplimiento a los requisitos sanitarios correspondientes, por lo cual le sugiere contactarse con la OISA por la que va ingresar la misma, para continuar con los trámites pertinentes según sea el caso.
5. Es responsabilidad de la empresa de mensajería coordinarse con el usuario para que realice los trámites a través del portal de la VDMCF.

### DESPUÉS

- para los efectos legales conducentes.
4. Para el caso de mensajería, el personal oficial acudirá de manera periódica o a petición del concesionario de la empresa de mensajería o **paquetería** para realizar la inspección, retención, liberación, retorno, destrucción o supervisión del acondicionamiento de mercancías reguladas por la SAGARPA, en caso de detectarlas, la empresa de mensajería debe informar al usuario que debe dar cumplimiento a los requisitos sanitarios correspondientes, por lo cual le sugiere contactarse con la OISA por la que va ingresar la misma, para continuar con los trámites pertinentes según sea el caso.

Cambia la readacion

# Criterios de operación en Puertos Marítimos

## ANTES

9. Cuando por requisito los contenedores deban venir flejados, su apertura debe realizarse en presencia del personal oficial del SENASICA, para lo cual el usuario deberá presentar solicitud ante la OISA, con día, hora, lugar y producto.
10. Cuando una autoridad distinta retire o cambie los flejes, se aceptará la documentación de la misma autoridad que avale dicha acción.
11. Cuando los cargamentos sean liberados bajo guarda custodia y responsabilidad, serán colocados los flejes necesarios correspondientes.
12. Cuando el tratamiento se aplique en punto de ingreso, el usuario - debe entregar un escrito libre, original y copia libre indicando la empresa y el tratamiento autorizado con el que se fumigará la mercancía.
13. En cargamentos que hayan sido fumigados en origen o en punto de ingreso, el oficial verifica que haya cumplido con el tiempo de exposición; antes de proceder a la inspección de la mercancía, se debe medirla concentración del fumigante empleado, con los parámetros siguientes para poder realizar la inspección física sin ningún riesgo para las personas: Bromuro de metilo: menos de 5 ppm. Fosfina (Fosfina de etilamina + Fosfina de metileno): menos de 0.3

tramite, y verificar que se cumpla la medida cuarentenaria correspondiente.

16. Cuando por cuestiones de logística se requiera hacer el cambio de un transporte marítimo a uno terrestre el personal oficial constatará que el número de identificación del transporte de origen coincida con lo declarado en el Certificado de Exportación.

### Criterios de operación para la Verificación de Flejes cuando la normativa así lo establezca

#### Para cargamentos que se presenten en las fronteras Norte y Sur de México

Cuando la normatividad indique que la mercancía debe arribar con el fleje al punto de ingreso y por cuestiones de logística se requiera hacer el cambio de la carga de un vehículo extranjero a uno mexicano o por revisiones de otras autoridades, el personal oficial podrá considerar los siguientes supuestos.

Deberá verificarse la apertura de flejes cuando por logística se requiera hacer el cambio de la carga de

## DESPUÉS

9. Cuando por requisito los contenedores deban venir flejados, su apertura debe realizarse en presencia del personal oficial del SENASICA, para lo cual el usuario deberá presentar solicitud ante la OISA, con día, hora, lugar y producto.
10. Cuando una autoridad distinta retire o cambie los flejes, se aceptará la documentación de la misma autoridad en original o copia, en este último caso siempre y cuando sea validada por la misma autoridad y estas sean recibidas a través del área normativa correspondiente.
11. Cuando los cargamentos sean liberados bajo guarda custodia y responsabilidad, serán colocados los flejes necesarios correspondientes, una vez que hayan cumplido las medidas fitosanitarias (tratamiento, muestreo, inspección, etc.) o bien, una vez que hayan realizado todos los trámites de importación (es decir, después del sistema aleatorio de aduana)
12. Cuando el tratamiento se aplique en punto de ingreso, el usuario-debe entregar un escrito libre, en original y copia libre indicando la empresa y el tratamiento autorizado con el que se fumigará la mercancía.

### Criterios Generales sobre Planes de Trabajo

Cuando las mercancías a importar deban cumplir con un plan de trabajo acorde con el país exportador, los embarques podrán incluir en el mismo contenedor las especies que así lo autorice el plan de trabajo respectivo. Por lo que se aceptará la mercancía siempre y cuando sean productos contemplados en el plan de trabajo específico, de lo contrario se rechaza todo el embarque.

Se cita el presente párrafo antes de:  
Criterios de operación para la  
Verificación de Flejes cuando la  
normativa así lo establezca

# CRITERIOS DE OPERACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE FLEJES CUANDO LA NORMATIVA ASÍ LO ESTABLEZCA CARGAMENTOS QUE SE PRESENTEN EN LAS FRONTERAS NORTE Y SUR DE MÉXICO

ANTES

4) La persona encargada entregará al usuario los documentos, quien debe esperar al inicio de inspección.

“En el caso de aeropuertos, cuando el requisito solicite que la mercancía venga flejada, considerando que no viene en contenedores como el fleje referenciado en el Certificado Sanitario podrá ser adherido al empaque primario (caja, bolsa u otro) mediante cinta de seguridad de la autoridad que permita constatar la integridad de la mercancía”.



DESPUÉS

“En el caso de aeropuertos, cuando el requisito solicite que la mercancía venga flejada, considerando que no viene en contenedores como el fleje referenciado en el Certificado Sanitario podrá ser adherido al empaque primario (caja, bolsa u otro) mediante cinta de seguridad que permita constatar la integridad de la mercancía”.

Cambia la reaccion



# PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSPECCIÓN

## ANTES

### Procedimientos de inspección específicos

#### Consideraciones Generales para todos los procedimientos descritos a continuación

1. Los procedimientos descritos contienen las actividades operativas que deben realizar los OSAAP y TEA's para llevar a cabo el trámite de importación de las mercancías reguladas por esta Secretaría.

DR/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

2. El personal de las OISA's debe verificar la mercancía en presencia del tramitador de la AA, no deben iniciar la inspección sin la presencia de los mismos.
3. Cotejar los documentos originales que se indican en los requisitos correspondientes, de no coincidir o encontrar alguna anomalía, la solicitud de trámite será rechazada.
4. Las etapas I, II y IV se realizarán conforme al Procedimiento de Importación de Mercancías, Agropecuarias, Acuícolas y Pesqueras bajo el esquema de VDMCE (Anexo 3), se deben considerar los criterios generales y específicos de operación, adicionados con los puntos relevantes a considerar para la inspección de las mercancías como a continuación se detallan:

## DESPUÉS

### PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSPECCIÓN



#### Consideraciones Generales para todos los procedimientos descritos a continuación

1. Los procedimientos descritos contienen las actividades operativas que deben realizar los OSAAP's y TEA's para llevar a cabo el trámite de importación de las mercancías reguladas por esta Secretaría.
2. El personal de la OISA debe verificar la mercancía en presencia del usuario (tramitador de la Agencia Aduanal), no debe iniciar la inspección sin la presencia de los mismos.
3. Cotejar previo a la inspección física los documentos originales que se indican en los requisitos correspondientes, de no coincidir o encontrar alguna anomalía, hacer el requerimiento de documentos correspondientes y en caso de no cumplir con la solicitud el trámite será rechazado.
4. Las etapas I, II y IV se realizarán conforme al Procedimiento de Importación de Mercancías, Agropecuarias, Acuícolas y Pesqueras bajo el esquema de VDMCE (Anexo 6), se deben considerar los criterios generales y específicos de operación, adicionados con los puntos relevantes a considerar para la inspección de las mercancías como a continuación se detallan:

Cambia la redacción

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 1. Animales Vivos

### ANTES

### DESPUÉS

#### 9. Animales vivos

##### Lineamientos específicos

- 1 La verificación, inspección y embarque debe realizarse en instalaciones previamente validadas por la Dirección General y en su caso la DGSA; con luz de día y condiciones medioambientales que permitan realizar las actividades mencionadas.
- 2 Al inicio del turno, se llevará a cabo el llenado de las condiciones del corral, conforme a **Anexo 22** del presente procedimiento.
- 3 El horario de servicio para la inspección física será de 8:00 a 17:00 hrs. (con excepción de aeropuertos). La certificación puede realizarse durante el horario de oficina, y la revisión documental de lo que ingresará al día siguiente.
- 4 El trámite deberá iniciarse anticipadamente en el portal de Ventanilla Única, con por lo menos 24 horas previas al arribo de los animales.
- 5 No se brindará servicio extraordinario para la inspección de animales vivos (con excepción de aeropuertos).
- 6 El interesado debe contar con manejadores de los animales para que apoyen al oficial en la inspección física.
- 7 Al iniciar la inspección debe estar disponible el transporte en el que se internarán a los animales a territorio nacional.
- 8 El personal oficial debe realizar la inspección física de los animales con guantes de látex, cubre bocas, overol y botas. Asimismo, debe asegurarse de tener disponibles los materiales que utilizará en caso de toma de muestras (sanguínea, fluidos, ectoparásitos etc.)
- 9 El usuario debe notificar a la DGIF con copia a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria la fecha programada del arribo, a fin de coordinar las acciones de inspección veterinaria oficial y de custodia correspondiente; en caso de cualquier cambio deberá

#### 1. Animales Vivos



##### Lineamientos específicos

1. La verificación, inspección y embarque debe realizarse en instalaciones previamente validadas por la Dirección General y en su caso la DGSA; con luz de día o iluminación adecuada y condiciones medioambientales que permitan realizar las actividades mencionadas (**excepto en puertos**).
2. Al inicio del turno, se llevará a cabo el llenado de las condiciones del corral, conforme al **Anexo 18** del presente procedimiento.
3. El horario de servicio para la inspección física será de 8:00 a 17:00 hrs. (con excepción de aeropuertos y puertos). La certificación puede realizarse durante el horario de oficina, y la revisión documental de lo que ingresará al día siguiente.
4. El trámite deberá iniciarse anticipadamente en el portal de la VDMCE, con por lo menos 24 horas previas al arribo de los animales. **Se pueden aceptar los tramites para revision documental e inspección física el mismo día, los cuales se atenderan de acuerdo a la carga de trabajo, disponibilidad del personal y a la capacidad operativa de las instalaciones**
5. No se brindará servicio extraordinario para la inspección de animales vivos (con excepción de aeropuertos y puertos).
6. El interesado debe contar con manejadores de los animales para que apoyen al oficial en la inspección física y al embarque.
7. Al iniciar la inspección debe estar disponible el transporte en el que se internarán a los animales a territorio nacional; **de no ser así, será responsabilidad del agente aduanal o importador que sus animales permanezcan otro día en los corrales de acuerdo al procedimiento de embarque de animales;**

Se texto iluminado se anexa

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 1. Animales Vivos

### ANTES

11. Verificar que el CZI cumpla con los candados de seguridad notificados por la autoridad sanitaria del país de origen y que no presente tachaduras, enmendaduras, abreviaturas ni correcciones a mano. **Sólo se aceptarán certificados originales.**

/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

*Si los animales proceden de Estados Unidos de América el oficial debe verificar en el Certificado Sanitario Oficial:*

### DESPUÉS

siempre y cuando los animales amparados en el Certificado Sanitario Internacional (CZI) tengan el mismo destino final.

11. Verificar que el CZI cumpla con los candados de seguridad notificados por la autoridad sanitaria del país de origen y que no presente tachaduras, enmendaduras, abreviaturas ni correcciones a mano. Solo se aceptarán certificados originales **(cuando el certificado presente alguna sospecha de alteración deberá solicitar la validación con el área operativa a nivel central).**
12. **De presentarse algún error en el requisitado de los certificados, se analizará de manera conjunta con la Subdirección, si está relacionado o afecta las condiciones sanitarias o si se trata de una inconsistencia administrativa.**
13. **En caso de solicitar la inspección de los animales bajo el programa de verificación en origen, el usuario deberá contactar a la Dirección de Programas de Inspección Fitozootenaria, para coordinar las acciones correspondientes.**

*Si los animales proceden de Estados Unidos de América el oficial debe verificar en el Certificado Sanitario Oficial:*

Se agrega texto texto

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 1. Animales Vivos

*Si los animales proceden de Estados Unidos de América el oficial debe verificar en el Certificado Sanitario Oficial:*

#### ANTES

12. El oficial podrá aceptar nuevos certificados, en sustitución de certificados que se hayan extraviado, deteriorado, que contengan errores o en los que figuren datos que no son correctos. Estos certificados deben llevar una leyenda que indique claramente que son certificados en sustitución especificando el folio del certificado anterior. En ellos debe figurar el número y la fecha de expedición del certificado original. El certificado original será invalidado por la autoridad de origen.

##### **Etapa II. Revisión documental**

1. Verificar las indicaciones de los Requisitos Zoonosológicos específicos para cada especie
2. Verificar que el Certificado Zoonosológico Internacional (CZI) contenga: la edad (meses), sexo y raza de los animales sin abreviaturas.
3. El CZI es válido por 30 días, tomando como referencia la fecha de la inspección, o bien de la prueba diagnóstica indicada en el CZI. (Para el caso de Estados Unidos)

*Si son bovinos procedentes de Estados Unidos o Canadá deben revisar que el expediente cuente con:*

1. Copia del oficio de asignación de las claves UPP y/o PSG.

#### DESPUÉS

14. El personal de la OISA podrá aceptar nuevos certificados, en sustitución de certificados que se hayan extraviado, deteriorado, que contengan errores o en los que figuren datos que no son correctos. Estos certificados deben llevar una leyenda que indique claramente que son certificados en sustitución especificando el folio del certificado anterior. En ellos debe figurar el número y la fecha de expedición del certificado original. El certificado original será invalidado por la autoridad de origen.

##### **Etapa II. Revisión documental**

Se agrega otro punto

1. Verificar las indicaciones de los Requisitos Zoonosológicos específicos para cada especie.
2. Verificar que el Certificado Zoonosológico Internacional (CZI) contenga: la edad (meses), sexo, raza, de los animales sin abreviaturas; además de microchip, arete o tatuaje.
3. El CZI es válido por 30 días, tomando como referencia la fecha de la inspección, o bien de la prueba diagnóstica indicada en el CZI. (Para el caso de Estados Unidos)
4. En caso de no tener referencia del formato de certificado presentado, se deberá realizar la consulta al área normativa a través de la Subdirección.

*Si son bovinos para reproducción procedentes de Estados Unidos o Canadá deben revisar que el expediente cuente con:*

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 1. Animales Vivos

### ANTES

### DESPUÉS

**Equinos procedentes de diferentes países para trabajo, deporte o exhibición, reproducción que ingresan por el aeropuerto:**

1. Los interesados en realizar importaciones de Equinos originarios o procedentes de la UE, deberán contar con la autorización de importación por parte de la DGSA.
2. Se deberá verificar en las hojas de requisitos, si se indica la toma de muestras para laboratorio en punto de ingreso o destino.
3. El usuario deberá contar con manejadores de los equinos, quienes deben bajar y manejar los animales durante la inspección física.
4. El usuario deberá tener disponible la transportadora para los equinos al momento del arribo, para su estancia en el punto de ingreso durante el proceso de importación.
5. El personal de la OISA junto con los manejadores de los equinos iniciaran la inspección física en las mejores condiciones de seguridad, tanto para ellos como para los equinos.
6. Los rechazos de este tipo de animales deben ser notificados de manera inmediata a la Subdirección correspondiente, para que en conjunto con la DGSA se determinen las medidas cuarentenarias aplicables.

#### Etapa III. Inspección Física

1. Realizar la inspección física de los animales en los corrales para observar la dinámica en

**Equinos procedentes de diferentes países para trabajo, deporte o exhibición, reproducción que ingresan por el aeropuerto:**

1. Los interesados en realizar importaciones de Equinos originarios o procedentes de la UE, deberán contar con la autorización de importación por parte de la DGSA.
2. Se deberá verificar en las hojas de requisitos, si se indica la toma de muestras para laboratorio en punto de ingreso o destino.
3. El usuario deberá contar con manejadores de los equinos, quienes deben bajar y manejar los animales durante la inspección física.
4. El usuario deberá tener disponible la transportadora para los equinos al momento del arribo, para su estancia en el punto de ingreso durante el proceso de importación.
5. El personal de la OISA junto con los manejadores de los equinos iniciaran la inspección física en las mejores condiciones de seguridad, tanto para ellos como para los equinos.
6. Los rechazos de este tipo de animales deben ser notificados de manera inmediata a la Subdirección correspondiente, para que en conjunto con la DGSA se determinen las medidas cuarentenarias aplicables.

**7. El usuario presentará si es requerido algún instrumento para sujeción (torcedor facial, arcial) o apoyar con otra persona.**

#### Etapa III. Inspección Física

Se agrega otro punto

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 1. Animales Vivos

### ANTES

certificaciones emitidas por el USDA.

- g. Los animales cuentan con el arete para su identificación, y que éste se encuentra referido en el Adendum con el listado de animales, adjunto al certificado de salud de ganado para sacrificio inmediato.

**3. Inspeccionar y palpar ambos lados del animal, en el siguiente orden:**

- Cabeza: Revisión de fosas nasales, orejas, papada, cuello buscando presencia de ectoparásitos, alteraciones de piel, tumoraciones; en ojos detección de ceguera, etc.
  - Tórax y abdomen en piel presencia de sarna, dermatomicosis, ectoparásitos vivos en pliegues axilares, miasis, inflamación de ganglios, enfermedades digestivas, glándula mamaria (mastitis, laceraciones, úlceras), hernias etc.
  - Cuartos delanteros y traseros: cojeras, gabarro, úlceras, inflamación de ganglios, heridas frescas, golpes, traumatismos, abscesos, tumoraciones.
  - Aparato reproductor: en caso de las hembras: secreciones vaginales (incluye sangrado), prolapsos, papilomas, úlceras.
  - Región anal: Evidencia de diarrea, prolapso rectal, parásitos.
4. Para el caso de bovinos y equinos para reproducción, trabajo, exhibición o deporte, los animales que hayan nacido en los corrales, deben ser inspeccionados y registrados en el trámite, las crías serán amparadas con el estatus sanitario de la madre indicado en el Certificado Zoonosanitario Internacional, la madre y la cría se consideran una misma unidad sanitaria.
5. Cualquier función zootécnica excepto el sacrificio, podrá aplicar el punto anterior.

/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

### DESPUÉS

3. Inspeccionar y palpar ambos lados del animal, en el siguiente orden:

- Cabeza: Revisión de fosas nasales para descartar secreciones, los belfos buscando presencia de aftas, orejas, papada, cuello buscando presencia de ectoparásitos, alteraciones de piel, tumoraciones; en ojos detección de ceguera, etc.
- Tórax y abdomen en piel presencia de sarna, dermatomicosis, ectoparásitos vivos en pliegues axilares, miasis, inflamación de ganglios, enfermedades digestivas, glándula mamaria (mastitis, laceraciones, úlceras), hernias etc.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

44

- Cuartos delanteros y traseros: cojeras, gabarro, úlceras, inflamación de ganglios, heridas frescas, golpes, traumatismos, abscesos, tumoraciones.
  - Aparato reproductor: en caso de las hembras: secreciones vaginales (incluye sangrado), prolapsos, papilomas, úlceras.
  - Región anal: Evidencia de diarrea, prolapso rectal, parásitos. **Se agrega otro punto**
- f. **Animales con herraduras, en termino de gestación y debiles, con base en la NOM-051-ZOO-1995**

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 1. Animales Vivos

### ANTES

- separación en un corral, en el que no puedan juntarse con los animales elegidos para importarse.
- d. En ovinos y caprinos para sacrificio que presenten garrapatas, se separan aquellos animales en los que se presenten uno o más ectoparásitos, permitiendo el ingreso del resto de los animales, siempre y cuando el porcentaje total de animales infestados no exceda del 15%; en caso contrario el lote completo debe ser rechazado.
  - e. Para el caso de equinos para sacrificio, si existe presencia de ectoparásitos únicamente se separan los animales con presencia.
  - f. Rechazar el trámite en VUCEM. Si el usuario desea continuar con el procedimiento para su importación, deberá solicitar la modificación del certificado, de acuerdo a lo indicado en la Nota informativa No. 013/2013 emitida por la DGIF-DPIF, anexando el pago correspondiente al 50% del costo del certificado por concepto de modificación, de acuerdo al artículo 86-A de la Ley de Derechos. Se quita este punto
  - g. Para el caso de rechazos parciales, en los que el usuario desee continuar con el trámite, deberá proceder conforme al punto 12 de los Criterios Generales sobre la operación de esta Guía.
  - h. Para reportar a los animales rechazados, se deberá requisitar en el formato correspondiente, mismo que debe ser enviado junto con la documentación y soporte fotográfico a la siguiente dirección de correo: [reportesoisas.dgif@senasica.gob.mx](mailto:reportesoisas.dgif@senasica.gob.mx)

La justificación del dictamen deberá realizarse conforme a los textos indicados en el **Anexo 23**.

4. Dictamen de Rechazo Total del cargamento:

### DESPUÉS

- f. Rechazar el trámite en la VDMCE. Si el usuario desea continuar con el procedimiento para su importación, deberá solicitar la modificación del certificado, de acuerdo a lo ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

45

indicado en la Nota informativa No. 013/2013 emitida por la DGIF-DPIF, anexando el pago correspondiente al 50% del costo del certificado por concepto de modificación, de acuerdo al artículo 86-A Fracc VI de la Ley Federal de Derechos vigente.

- g. Para reportar a los animales rechazados, se deberá requisitar en el formato correspondiente, mismo que debe ser enviado junto con la documentación y soporte fotográfico a la siguiente dirección de correo: [lizabeth.beltran@senasica.gob.mx](mailto:lizabeth.beltran@senasica.gob.mx) [salvador.lopez@senasica.gob.mx](mailto:salvador.lopez@senasica.gob.mx), además de requisitar el formato motivos de rechazo Anexo 21 Se actualiza dirección

La justificación del dictamen deberá realizarse conforme a los textos indicados en el **Anexo 21**.

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 1. Animales Vivos

#### ANTES

##### Etapa IV. Certificación

1. Al final de la Certificación se debe informar a través de un oficio al Subdelegado Agropecuario de la Delegación Estatal de la SAGARPA del Estado de destino del ganado y a los Puntos de Verificación e Inspección Federal indicados en el certificado, del arribo de los animales indicando la cantidad de cabezas por vehículo, número de folio de flejes y del CZI, las placas de los vehículos en las que se cargaron los animales, la fecha y hora probable del arribo a las instalaciones en destino, agregando copia del expediente el mismo día por correo electrónico.
2. En el caso de bovinos para reproducción, además se deberá enviar copia a la oficina regional de la CPA.
3. En el caso de ovinos, caprinos y equinos de sacrificio, se enviará la misma documentación a los destinatarios del punto 1 y también se deberá enviar copia al Médico Veterinario

ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

Responsable de la planta TIF de destino, al personal de la Subdirección en Fronteras y al personal de la DGIAAP.

#### DESPUÉS

##### Etapa IV. Certificación

1. Al final de la Certificación se debe informar a través de un oficio al Subdelegado Agropecuario de la Delegación Estatal de la SAGARPA del Estado de destino del ganado y a los Puntos de Verificación e Inspección Federal indicados en el certificado, del arribo de los animales indicando la cantidad de cabezas por vehículo, número de folio de flejes y del CZI, las placas de los vehículos en las que se cargaron los animales, la fecha y hora probable del arribo a las instalaciones en destino, agregando copia del expediente el mismo día por correo electrónico.
2. En el caso de bovinos para reproducción, también se deberá enviar copia a la oficina regional de la CPA.
3. En el caso de ovinos, caprinos y equinos de sacrificio, se enviará la misma documentación a los destinatarios del punto 1 y también se deberá enviar copia al Médico Veterinario Responsable de la planta TIF de destino, al personal de la Subdirección correspondiente al correo del MVZ. Raul Vilchis Pardo, Subdirector de Puertos y Aeropuertos, [raul.vilchis@senasica.gob.mx](mailto:raul.vilchis@senasica.gob.mx), al personal de la DGIAAP al correo [gestion.detif@senasica.gob.mx](mailto:gestion.detif@senasica.gob.mx) y al personal de la Dirección de Importaciones y Exportaciones al correo [gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx](mailto:gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx).

Para equinos, bovinos, ovinos y caprinos de sacrificio notificar al usuario que debe enviar por correo electrónico el acta de recepción y sacrificio de los animales en los siguientes tres días hábiles, la cual debe anexarse al expediente, misma que será proporcionada por el Médico Veterinario Responsable del establecimiento TIF donde fueron sacrificados los animales.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

Se actualizo dirección



## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 2. Procedimiento de Inspección de Pollitos de Tres Días de Nacidos

ANTES

DESPUÉS

#### 15. Procedimiento de inspección de pollitos de tres días de nacidos

##### Consideraciones

- 1 Para la importación de pollitos de 3 días de nacidos, se podrá otorgar el servicio fuera del horario normal de la OISA, solicitando y pagando previamente el servicio extraordinario, como se establece en el punto 6 de Criterios Generales sobre horarios y pagos de servicio.

R/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

2. Debido a las condiciones climáticas de los almacenes o sitios de inspección, así como de los embalajes, se debe buscar en todo momento agilizar el tiempo de inspección, ya que el calor eleva la mortalidad de las aves.
- 3 No se permite el ingreso de alimentos ni materiales utilizados como cama.

#### Procedimiento de Inspección de Pollitos de Tres Días de Nacidos



##### Consideraciones

- 1 Se podrá otorgar el servicio fuera del horario normal de la OISA, solicitando y pagando previamente el servicio extraordinario, como se establece en el punto 6 de Criterios Generales sobre horarios y pagos de servicio.
2. Debido a las condiciones climáticas de los almacenes o sitios de inspección, así como de los embalajes, se debe buscar en todo momento agilizar el tiempo de inspección, ya que el calor eleva la mortalidad de las aves.
3. No se permite el ingreso de alimentos ni materiales utilizados como cama (viruta, aserrín, cartón, papel, alfombra, etc.) y enviarse a incineración con cargo al interesado.

##### Etapa I Revisión Documental

- a. Revisión documental el usuario deberá capturar datos y adjuntar documentos de la mercancía a importar de acuerdo a lo indicado en la HRZ correspondiente al país de origen y procedencia.
- b. Se revisará la información de la "Adenda" del USDA, la cual debe presentar en el ángulo superior derecho el folio del Certificado Zoonosanitario Internacional (CZI) de acuerdo a la nomenclatura enumerada en la Nota Informativa 201/2014 Anexo 19

Se adiciona siguiente informacion

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 2. Procedimiento de Inspección de Pollitos de Tres Días de Nacidos

#### ANTES

##### Etapa I Revisión Documental

- a. Revisión documental el usuario deberá capturar datos y adjuntar documentos de la mercancía a importar de acuerdo a lo indicado en la HRZ correspondiente al país de origen y procedencia.
- b. Se revisará la información de la "Adenda" del USDA, la cual debe presentar en el ángulo superior derecho el folio del Certificado Zoosanitario Internacional (CZI) de acuerdo a la nomenclatura enumerada en la Nota Informativa 201/2014.

##### Dictamen

1. Si la solicitud se dictamina favorablemente, el usuario recibe vía VDMCE dictamen de aceptación (oficio de revisión documental).
2. Se dictamina negativamente debido a que la captura de datos es incorrecta o por la omisión de algún documento, se le realiza un requerimiento de datos y/o documentos. Cabe mencionar que solo se puede generar un requerimiento por etapa, por lo que el oficial deberá incluir todos los hallazgos observados, de no atender correctamente el requerimiento el trámite se cancelará.

##### Etapa II Inspección Física

Se quita punto 2

#### DESPUÉS

##### Etapa I Revisión Documental

- a. Revisión documental el usuario deberá capturar datos y adjuntar documentos de la mercancía a importar de acuerdo a lo indicado en la HRZ correspondiente al país de origen y procedencia.
- b. Se revisará la información de la "Adenda" del USDA, la cual debe presentar en el ángulo superior derecho el folio del Certificado Zoosanitario Internacional (CZI) de acuerdo a la nomenclatura enumerada en la Nota Informativa 201/2014, **Anexo 19**.

##### Dictamen del trámite

Si la solicitud se dictamina favorablemente, el usuario recibe vía VDMCE dictamen de aceptación (oficio de revisión documental).

##### Etapa II Inspección Física

1. Una vez dictaminada la revisión documental, el usuario deberá solicitar la inspección física a través de la VDMCE indicando fecha y hora, debe de presentar y entregar al

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 2. Procedimiento de Inspección de Pollitos de Tres Días de Nacidos

#### ANTES

#### DESPUÉS

de CZE y NPIP approval (Nota Informativa 201/2013, Anexo 34).

3. Seleccionar el 10% de las cajas para verificar la identificación de las cajas seleccionadas.
4. Al abrir la caja se observará la dinámica del grupo para verificar que los animales estén clínicamente sanos (que no estén tristes, decaídos, etc.).
5. En caso de presentarse mortandad, se procederá a revisar el 100 % de los contenedores en donde vienen los animales.
6. Revisar que la cama no presente secreciones diarreicas.
7. Inspeccionar a las aves de manera individual en el siguiente orden:
  - a. Cabeza. Revisión de fosas nasales, lengua y ojos, buscando la presencia de alteraciones, o signos de enfermedad.
  - b. Región anal. Evidencia de diarreas y/o sangre.

8. En el caso de que las aves muertas no superen el 2% del número total de animales, se procederá de la siguiente manera:

Se quita de la Inspección Física  
punto los puntos: 3, 8, 9, 10, 11 y 12

LA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

5. Revisar que no presenten secreciones diarreicas.
6. Inspeccionar a las aves de manera individual en el siguiente orden:
  - a. Cabeza. Revisión de fosas nasales, lengua y ojos, buscando la presencia de alteraciones, o signos de enfermedad.
  - b. Región anal. Evidencia de diarreas y/o sangre.
  - c. Para el caso de las aves canoras, de ornato y rapaces, cuando al momento de realizar la inspección física se encuentren aves muertas y estas no superen el 2% del número total de animales, se procederá de la siguiente manera: Nota Informativa DGIF No. 064/2013

Una vez concluida la inspección física corroborando que la mercancía y documentos cumplan con la normatividad establecida se procede a la expedición del Certificado Zoonosanitario para Importación en la VDMCE; siendo necesaria la modificación del Certificado en aquellos casos que el número de animales capturado no coincida con los importados físicamente, por lo que deberá anexarse el correspondiente pago de derechos.

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 3. Carne, Canales, Vísceras Despojos de Importación

#### ANTES

#### DESPUÉS

##### Consideraciones

1. Al iniciar la jornada laboral, se debe verificar que las instalaciones sean adecuadas y previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección. El personal oficial verifica que el PVIZI cumpla con lo establecido en el **Anexo 13**.
2. El personal de la OISA al realizar la verificación e inspección de los productos objeto de este procedimiento específico debe vestir: bata blanca, guantes de látex, cofia o casco, chamarra, cubre boca y cualquier otra vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección, además de utilizar termómetro para verificar la temperatura de la mercancía, el usuario que acompañe al personal oficial debe portar vestimenta similar con el fin de evitar una posible contaminación del producto.
3. El personal oficial determina el sitio de corte y la toma de la muestra.
4. La muestra testigo se toma únicamente cuando el interesado la solicite y queda bajo custodia de la Secretaría, con costo al interesado.
5. Para la asignación de la toma de muestra para análisis toxicológico, ésta debe realizarse por número de planta, especie y producto.
6. En los cargamentos de origen y procedencia Estados Unidos de América, cuando el producto provenga de un establecimiento de proceso el (los) número (s) de identificación de (los) establecimiento (s) de sacrificio deberán aparecer en la etiqueta "SHIPPING CONTAINER LABEL", no siendo obligatorio que se incluyan en el Certificado de Exportación; el oficial deberá verificar que las plantas de sacrificio allí indicadas se encuentren autorizadas en el SICPA, lo anterior en base al oficio circular No. 71 operativa, emitida el 22 de febrero del 2012.
7. Los certificados de Exportación que amparen carne y despojos, tendrán que validarlos en dos trámites de importación ya que el sistema (VDMCE) no permite hacerlo en una misma solicitud, por lo cual se deberá indicar en el campo de observaciones del trámite que contenga la copia, el número de folio donde se encuentra el original.

2. El personal de la OISA al realizar la verificación e inspección de los productos objeto de este procedimiento específico debe vestir: guantes de látex, cofia o casco, chamarra, cubre boca y cualquier otra vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección, además de utilizar termómetro para verificar la temperatura de la mercancía, el usuario que acompañe al personal oficial debe portar vestimenta similar con el fin de evitar una posible contaminación del producto.
3. El personal de la OISA determina el sitio de corte y la toma de la muestra.
4. La muestra testigo se toma únicamente cuando el interesado la solicite y queda bajo custodia de la Secretaría, con costo al interesado.
5. Para la asignación de la toma de muestra para análisis toxicológico, ésta debe realizarse por número de planta y especie.
6. Para las mercancías, certificadas y emitidos por el FSIS, correspondientes a carne, despojos, vísceras, recortes de carne de cualquier especie o bien de todos aquellos productos que provengan de una planta autorizada sea este un producto procesado o terminado, deberá apegarse a los criterios establecidos en la Nota Informativa 070/2017 y 204/2016. Los certificados Zoonosanitarios Internacionales que amparen carne y despojos, tendrán que validarlos en dos trámites de importación ya que el sistema (VDMCE) no permite hacerlo en una misma solicitud, por lo cual se deberá indicar en el campo de observaciones del trámite que contenga la copia, el número de folio donde se encuentra el original.
7. Si se presentan diversas mercancías de origen animal en un contenedor, además de otros no regulados por la secretaría, se podrá aceptar la carga en el medio de transporte siempre y cuando exista una separación física entre ellos que prevenga la contaminación cruzada.
8. Para la entrega recepción de muestras de cárnicos se deben apegar a la Nota informativa 312/2017
9. En el caso de muestras enviadas para residuos tóxicos, se podrán consultar los resultados directamente en el SINALAB, debiendo apegarse a lo señalado en el Instructivo en el Oficio No. BOO.03.02.04.-184/2017

Se modifica el punto 6 y 7

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 3. Carne, Canales, Vísceras Despojos de Importación

ANTES

DESPUÉS

### Etapa II. Revisión documental

1. Verificar que en la solicitud ingresada en VDMCE se incluyan, además de los datos generales, los siguientes, de acuerdo al art. 61 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
  - a. El número de la planta autorizada vigente el SICPA cuando aplique.
  - b. Número de Lote o Lotes.
  - c. Fecha o rango de fecha de sacrificio, procesamiento y caducidad, según el tipo de mercancía.
2. Revisar que el CZI que ampara la mercancía además contenga:
  - a. Cantidad total de las mercancías a importar (peso neto).
  - b. Número de la planta autorizada en el SICPA de acuerdo al proceso que le aplique (frigorífico, procesamiento, sacrificio, etc.).
  - c. Lote.
  - d. Fecha de sacrificio, empaque, proceso o caducidad.
3. Dictaminar el trámite:
  - a. Aceptar que continúe el trámite siempre que haya cumplido con todos los requisitos zoonosanitarios especificados en la HRZ.
  - b. Rechazar porque:
    - i. La planta o el establecimiento de sacrificio, proceso o frigorífico de procedencia no se encuentre enlistada en el SICPA.
    - ii. No se tiene certeza sobre la trazabilidad del cargamento de acuerdo a lo establecido en el Art. 89 de la LFSA.

### Etapa II. Revisión documental

1. En la revisión documental el personal de la OISA de ingreso verificará que el trámite cumpla con los requisitos y anexos establecidos en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios de Importación (MCRZI).
2. Verificar que en la solicitud ingresada en VDMCE contenga la información correcta de acuerdo a la mercancía que se trate sobre los datos generales, y sobre los siguientes puntos, conforme al art.89 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 61 de su Reglamento.
  - a. El número de la planta autorizada, la cual deberá estar vigente en el portal del SICPA.
  - b. Número de Lote (s).
  - c. Cantidad total de las mercancías a importar en kg (peso neto).
  - d. Fecha o rango de fecha de sacrificio, procesamiento y caducidad, según el tipo de mercancía.
3. Revisar que el CZI que ampara la mercancía contenga el cumplimiento de lo establecido en el MCRZI incluyendo:
  - a. Cantidad total de las mercancías a importar en kg. (peso neto).
  - b. Número de la planta autorizada la cual debe estar vigente en el SICPA de acuerdo al proceso que le aplique (frigorífico, procesamiento, sacrificio, etc.).
  - c. Número de lote (s).
  - d. Fecha de sacrificio, empaque, proceso o caducidad.

Se modifica el punto 1 y 2

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 4. Procedimiento para la Verificación, Inspección y Certificación de Cargamentos que Cuentan con la Contraseña de Calidad Zoonosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación

ANTES

#### 7. Procedimiento para la verificación, inspección y certificación de cargamentos que cuentan con la contraseña de calidad zoonosanitaria para los usuarios confiables en la importación

##### Consideraciones

1. El usuario deberá notificar al personal de la OISA cuando sus cargas sean UCON, vía telefónica y/o electrónica.
2. El personal oficial debe dar prioridad a estas cargas.
3. El PVIZI autorizado deberá mantener una puerta exclusiva para la atención de trámites UCON.
4. El Agente Aduanal enviará copia de la documentación de la mercancía al Médico UCON oficial en la planta TIF de destino vía electrónica una vez que se liberaron los cargamentos.
5. En caso de contingencia por fallas en el sistema de Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), la liberación de la mercancía se hará bajo las siguientes opciones cuando la inspección física sea en destino:

ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

38

Cambia la redacción

DESPUÉS

#### Procedimiento para la Verificación, Inspección y Certificación de Cargamentos que Cuentan con la Contraseña de Calidad Zoonosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación



##### Consideraciones

Cuando el importador haya declarado su trámite bajo el esquema UCON y en la hoja de trabajo obtenida de la VDMCE, la inspección se haya asignado en el establecimiento TIF:

1. El contenedor NO se colocará en el andén de descarga, este se flejará en el patio de maniobras del PVIZI y el personal de la OISA del punto de ingreso anotará el número de los flejes en el CZI.

El Médico UCON oficial (TEA o MVRA TIF) del Establecimiento TIF de destino, consultará el trámite a través de la VDMCE.

1. En caso de contingencia por fallas en el sistema de Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), la liberación de la mercancía en punto de ingreso se hará bajo las siguientes opciones cuando la inspección física sea en el establecimiento TIF de destino:

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 4. Procedimiento para la Verificación, Inspección y Certificación de Cargamentos que Cuentan con la Contraseña de Calidad Zoonosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación

ANTES

DESPUÉS

#### Etapa II. Revisión documental

1. Verificar que en la solicitud realizada en VDMCE se incluyan los siguientes datos:
  - a) El número de la planta autorizada mismo que debe estar vigente en la página del SICPA.
  - b) Lote o lotes.
  - c) Fecha.
  - d) Cantidad de la mercancía a importar (peso neto).
  - e) Fecha o rango de fechas de sacrificio, procesamiento o caducidad, según aplique.
2. Revisar el Certificado Zoonosanitario Internacional que ampara la mercancía el cual debe tener:
  - a) El número de la planta autorizada misma que debe estar vigente en el SICPA (frigorífico, sacrificio o procesamiento).
  - b) Cantidad total de mercancía a importar.
  - c) Número de lote o lotes.
  - d) Fecha de sacrificio, empaque, proceso o caducidad.
3. El usuario deberá incluir a su solicitud la clave UCON y el Establecimiento TIF de destino.

#### Etapa II. Revisión documental

La revisión documental se realizará por el personal de la OISA en punto de ingreso, conforme a lo descrito en el procedimiento No.6 "Carne, canales, vísceras y despojos de importación" de esta Guía.

#### Etapa III. Inspección Física

1. El Médico UCON oficial, TEA o MVRATIF del Establecimiento TIF de destino, podrá requerir al establecimiento TIF, el formato de registro de ingreso de embarques, para verificar que estos lleguen flejados, solicitando al conductor del embarque la documentación correspondiente al cargamento.
2. Solicita que el transporte se enrampe al andén correspondiente para su desconsolidación, donde se procede a revisar:
  - a. Identificación del transporte
  - b. Fleje
  - c. Número de caja o Contenedor

Cambia redacción del texto

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 4. Procedimiento para la Verificación, Inspección y Certificación de Cargamentos que Cuentan con la Contraseña de Calidad Zoonosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación

ANTES

DESPUÉS

#### Etapa III. Inspección Física

La inspección física se realizará en la planta TIF de destino con base en el procedimiento "CARNE, CANALES VISCERAS Y DESPOJOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO PRODUCTOS CÁRNICOS QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN".

1. Si la inspección es en punto de ingreso, el usuario debe programar la inspección física y se ajusta a la inspección de los productos cárnicos en el esquema de operación normal, con la excepción de que tendrá preferencia para su pronta atención.
2. Si la hoja de trabajo arroja que la inspección se hará en el Establecimiento TIF, el contenedor no se colocará en el andén, se fleja el cargamento en el patio de maniobras del PVIZI y anotará el número de los flejes en el Certificado Zoonosanitario Internacional.
3. Sellar la Hoja de Trabajo.
4. El personal oficial envía de manera electrónica al Médico UCON oficial del Establecimiento TIF de destino, copia del expediente que ampara la mercancía, y entrega en un sobre sellado la documentación referente al cargamento:
  - a. Certificado Zoonosanitario de Exportación.
  - b. Hoja de trabajo.
  - c. Remisión de muestras.

El médico veterinario de la planta TIF realizará la inspección de los cargamentos conforme a lo indicado en el Procedimiento de Inspección número 7.]

Dictamen del trámite

#### Etapa III. Inspección Física

1. El Médico UCON oficial, TEA o MVRATIF del Establecimiento TIF de destino, podrá requerir al establecimiento TIF, el formato de registro de ingreso de embarques, para verificar que estos lleguen flejados, solicitando al conductor del embarque la documentación correspondiente al cargamento.
2. Solicita que el transporte se enrampe al andén correspondiente para su desconsolidación, donde se procede a revisar:
  - a. Identificación del transporte
  - b. Fleje
  - c. Número de caja o Contenedor
  - d. Temperatura del Termo King
3. Una vez cotejados estos datos se solicitará al oficial de seguridad o el personal responsable de la planta que proceda a retirar los flejes y abrir el transporte, para verificar que la mercancía coincida con lo que se marca en la documentación, se revisa que el transporte se encuentre limpio y que los combos, canales o cajas estén en orden y no haya contacto directo del producto con el piso o paredes del transporte para proceder a su desconsolidación.
4. La inspección y muestreo de la mercancía se realizará conforme a lo establecido en la NOM-030-ZOO-1995 Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne,

Cambia la redacción del texto



## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 4. Procedimiento para la Verificación, Inspección y Certificación de Cargamentos que Cuentan con la Contraseña de Calidad Zoonosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación

#### ANTES

TIF de destino, copia del expediente que ampara la mercancía, y entrega en un sobre sellado la documentación referente al cargamento:

- Certificado Zoonosanitario de Exportación.
- Hoja de trabajo.
- Remisión de muestras.

El médico veterinario de la planta TIF realizará la inspección de los cargamentos conforme a lo indicado en el **Procedimiento de Inspección número 7**.

#### Dictamen del trámite

En caso de detectar incumplimientos normativos, se procederá a levantar un Acta de Hechos y el oficio de notificación, pudiendo ordenar las siguientes medidas zoonosanitarias de acuerdo al Artículo 45 de la LFSA y 72 del R-LFSA: retorno al país de origen o procedencia o destrucción, o el envío a una planta de rendimiento o beneficio.

#### Etapa IV Certificación

Llevar a cabo un informe con los folios de los acuses documental y físico y el número de certificado además de la conclusión del resultado de la inspección.

Cuando se hayan liberado trámites en este esquema en contingencia por fallas del sistema cuando se restablezca el sistema se deberá emitir el dictamen y el certificado se enviará vía electrónica a la planta TIF de destino.

#### 8. Productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimenticio

#### Etapa III. Inspección Física

1. El personal de la planta TIF solicita la desparasitación del 100% de los contenedores.

#### DESPUÉS

5. Una vez concluida la inspección se procederá a firmar y sellar el **Anexo 4**. "Guía de inspección de productos cárnicos" por el médico que realiza la inspección y se anexa al expediente.

#### Dictamen de la inspección

Si derivado de la verificación del embarque se cumple con la inspección física, la mercancía podrá ser liberada para su proceso. En caso de que en la inspección física se detecten incumplimientos normativos, se procederá a levantar un Acta de Hechos y el oficio de notificación, pudiendo ordenar las siguientes medidas zoonosanitarias de acuerdo al Artículo 45 de la LFSA y 72 del R-LFSA: retorno al país de origen o procedencia o destrucción, o el envío a una planta de rendimiento o beneficio. En estos casos levantará el acta de retención, retorno y/o acta de destrucción.

Cuando se trate de un TEA o MVRATIF, quién emita el dictamen de rechazo de la mercancía, por no existir personal oficial adscrito al establecimiento TIF, se procederá a dar aviso al Supervisor Estatal (personal oficial) a cargo de este establecimiento TIF para que a la brevedad se traslade al establecimiento en comento y sea el quien firme el acta de hechos, el oficio de notificación, el acta de retención y/o acta de destrucción, según corresponda, anexando fotografías para su sustento.

En ambos casos el personal oficial, el TEA o el MVRATIF, deberán notificar inmediatamente a la DGIF y a la DGIAP el motivo de rechazo, enviando el soporte documental, así como la evidencia fotográfica del mismo.

El personal oficial, el TEA o el MVRATIF, deberá constatar que se haya realizado el retorno, envío a una planta de rendimiento o la destrucción del embarque, según corresponda.

#### Etapa IV Certificación

Se adiciona información

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 4. Procedimiento para la Verificación, Inspección y Certificación de Cargamentos que Cuentan con la Contraseña de Calidad Zoonosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación

#### ANTES

##### **Etapa IV Certificación**

Llevar a cabo un informe con los folios de los acuses documental y físico y el número de certificado además de la conclusión del resultado de la inspección.

Cuando se hayan liberado trámites en este esquema en contingencia por fallas del sistema cuando se restablezca el sistema se deberá emitir el dictamen y el certificado se enviará vía electrónica a la planta TIF de destino.

8. Productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético o alimentarios


#### DESPUÉS

##### **Etapa IV Certificación**


La certificación de las mercancías para su importación, se realizó por el personal oficial en el Punto de Ingreso a México.

El personal oficial, el TEA o el MVRATIF, deberá, llevar a cabo un informe con el número de certificado además de la conclusión del resultado de la inspección.


Cuando se hayan liberado trámites en este esquema en contingencia por fallas del sistema cuando se restablezca el sistema se deberá emitir el dictamen y el certificado se enviará vía electrónica a la planta TIF de destino.



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**SENASICA**

##### **Etapa V. Envío de reportes mensuales**

Durante los cinco primeros días de cada mes remitirá a la DGIF el informe correspondiente al mes inmediato anterior con base en el inciso VI del artículo 10 del acuerdo por el que se establece la contraseña UCON en el formato de los embarques recibidos bajo el esquema UCON, señalando las muestras remitidas a los laboratorios y la fecha en que se recibieron los resultados de laboratorio, debiendo conservar en archivo electrónico dichos reportes.

Se agrega etapa V

# A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

## 4. Lácteos Que No Requieren de Refrigeración.

### ANTES

### DESPUÉS

#### 1. Lácteos que no requieren refrigeración

##### Etapa III.- Inspección Física:

1. Realizar la desconsolidación al azar (en puertos) e inspeccionar hasta encontrar la totalidad de los lotes y en su caso toma de muestra, según **Anexo 7**.
2. En las mercancías transportadas en ferrocarril, se deberá seleccionar el 20% del total de las unidades amparadas en el Certificado de Exportación para su desconsolidación e inspección en plataforma, el resto de las unidades podrán ser inspeccionadas en vías de inspección, procurar seleccionar las unidades que contenga más lotes.
3. Revisar las etiquetas de los envases (sacos, tambos, cajas, etc.), para constatar que los lotes y la mercancía indicada en éstas, corresponde con lo declarado en la documentación. Asimismo, se revisarán los demás datos de trazabilidad aplicables, si los Requisitos Zoonosanitarios lo indican.

#### 4. Se emitirá una negativa cuando:

Se detecten errores en el etiquetado, debiendo justificar la negativa indicando que como resultado de la inspección física, se encontraron inconsistencias de datos entre el etiquetado y los documentos, se debe desconsolidar la totalidad del cargamento para detectar todas las incidencias en el etiquetado.

En caso de que los contenedores seleccionados presenten especímenes vivos de plagas (pisos, paredes y techo):

Se elimina punto 4

#### 5. Lácteos Que No Requieren de Refrigeración.



##### Etapa III. - Inspección Física:

1. Realizar la desconsolidación al azar (en puertos) e inspeccionar hasta encontrar la totalidad de los lotes **Anexo 27**.
2. En las mercancías transportadas en ferrocarril, se deberá seleccionar el 20% del total de las unidades amparadas en el Certificado de Exportación para su desconsolidación e inspección en plataforma, el resto de las unidades podrán ser inspeccionadas en vías de inspección, procurar seleccionar las unidades que contenga más lotes.
3. Revisar las etiquetas de los envases (sacos, tambos, cajas, etc.), para constatar que los lotes y la mercancía indicada en éstas, corresponde con lo declarado en la documentación. Asimismo, se revisarán los demás datos de trazabilidad aplicables, si los Requisitos Zoonosanitarios lo indican.

En caso de que los contenedores seleccionados presenten especímenes vivos de plagas (pisos, paredes y techo):

1. Se debe detener la inspección y sellar los contenedores, quedando bajo retención

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 5. Lácteos Que No Requieren de Refrigeración.

#### ANTES

En caso de que los contenedores seleccionados presenten especímenes vivos de plagas (pisos, paredes y techo):

1. Se debe detener la inspección y sellar los contenedores, quedando bajo retención precautoria de la Secretaría, a fin de evitar la diseminación de especímenes vivos.
2. Se tomará una muestra del espécimen detectado, para su diagnóstico e identificación taxonómica por el laboratorio oficial o aprobado.
3. En caso de que el espécimen no sea de importancia cuarentenaria se continúa con el trámite.
4. Cuando se detecten lotes que no estén amparados por el Certificado Zoosanitario Internacional.
5. El usuario puede solicitar una modificación al certificado en la que indique únicamente los lotes que cumplen con la normativa, siempre y cuando se verifique el retorno o destrucción de la mercancía que no da cumplimiento con la normatividad vigente.

Dictamen del trámite

Se elimina punto 4 y 5

#### DESPUÉS

Zoosanitarios lo indican.

En caso de que los contenedores seleccionados presenten especímenes vivos de plagas (pisos, paredes y techo):

1. Se debe detener la inspección y sellar los contenedores, quedando bajo retención precautoria de la Secretaría, a fin de evitar la diseminación de especímenes vivos.
2. Se tomará una muestra del espécimen detectado y se enviará al laboratorio oficial o aprobado para su diagnóstico e identificación taxonómica.
3. En caso de que el espécimen no sea de importancia cuarentenaria se continúa con el trámite.

El usuario puede solicitar una modificación al certificado en la que indique únicamente los lotes que cumplen con la normatividad. Cuando este lista la gestión del retorno o destrucción de la mercancía que fue rechazada, el personal oficial debe verificar el cumplimiento de la misma.

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 5. Lácteos Que No Requieren de Refrigeración.

#### ANTES

##### Dictamen del trámite

1. Aceptar que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de la mercancía.

DR/ACLA/INA/DHG/RVP/GMH

2. Se emitirá la negativa de trámite del cargamento por:

- a. Presencia de plagas de importancia cuarentenaria.
- b. Características como color, olor y textura diferentes a las del producto por importar.
- c. Cuando el producto no corresponda al declarado en el Certificado.
- d. En el caso de que la DGSA emita medidas específicas para la mitigación del riesgo, debe verificarse que se apliquen dichas medidas.

#### 2. Granos y semillas, excepto para siembra

##### Consideraciones:

1. El cargamento debe presentarse bien estibado, de tal forma que puedan realizarse las maniobras necesarias para desconsolidar e inspeccionar (no aplica para mercancías a granel).
2. De no ser así y para el caso específico de ferrocarril se debe enviar a una plataforma

#### DESPUÉS

##### Dictamen del trámite

1. Aceptar que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de la mercancía.
2. Se emitirá la negativa de trámite del cargamento por:
  - a. Presencia de plagas de importancia cuarentenaria.
  - b. Características como: color, olor y textura diferentes a las del producto por importar.
  - c. Cuando el producto no corresponda al declarado en el Certificado.

ACLA/RGL/INA/DHG/RVP/GMH

Se agrega el siguiente punto

59

- d) Se detecten errores en el etiquetado, debiendo justificar la negativa indicando que como resultado de la inspección física, se encontraron inconsistencias de datos entre el etiquetado y los documentos, se debe desconsolidar la totalidad del cargamento para detectar todas las incidencias en el etiquetado.

## A) PROCEDIMIENTOS PECUARIOS

### 6. Productos Químicos, Farmacéuticos, Biológicos, Material Genético o Alimenticio.

ANTES

DESPUÉS

Comprobar la homologación de los productos y el cumplimiento de los requisitos de etiquetado electrónico a la planta TIF de destino.

#### 8. Productos químicos, farmacéuticos, biológicos, material genético alimenticio

##### Etapa III. Inspección Física

1. El personal **Oficial** solicita la desconsolidación del 100% de los contenedores.

#### 6. Productos Químicos, Farmacéuticos, Biológicos, Material Genético o Alimenticio



##### Etapa III. Inspección Física

1. El personal de la **OISA** solicita la desconsolidación del 100% de los contenedores.
2. Se deben identificar físicamente todos los lotes u otra información que se indique en los Requisitos Zoonosanitarios, con el fin de relacionarlo con el Certificado Zoonosanitario Internacional.

Cambia la redacción

## B) PROCEDIMIENTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS

### ANTES

### DESPUÉS

#### Consideraciones Generales:

1. Al iniciar la jornada laboral, se debe verificar que las instalaciones sean adecuadas previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección.
2. Al realizar la verificación e inspección de los productos objeto de este procedimiento, el personal de la OISA debe utilizar vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección al igual que el usuario. Con el fin de evitar una posible contaminación del producto, según sea el caso (Punto Autorizado de Inspección o Almacén fiscalizado).
3. Toda importación de las mercancías objeto de este procedimiento, incluyendo muestras si valor comercial e importaciones temporales deben cubrir el 100% del monto establecido en el Artículo 90, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente por el concepto de expedición del Certificado de Sanidad Acuicola para Importación.
4. En mercancías rechazadas parcialmente se emite una resolución negativa en el portal de la VDMCE, y el usuario debe presentar un nuevo trámite cubriendo el 100% del pago de derechos.
5. Para las mercancías bajo este procedimiento una vez expedido el Certificado para importación no aplican los conceptos de prórroga o modificación del Certificado, por lo que si se cumple la vigencia del certificado o requiere una modificación, el usuario debe solicitarlo por escrito a la Subdirección Operativa correspondiente, donde se analizará el caso y se tomará una determinación al respecto.

Se elimina punto 3 y 5

#### Consideraciones Generales:

1. Al iniciar la jornada laboral, se debe verificar que las instalaciones sean adecuadas y previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección.
2. Al realizar la verificación e inspección de los productos objeto de este procedimiento, el personal de la OISA debe utilizar vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección, al igual que el usuario. Con el fin de evitar una posible contaminación del producto, según sea el caso (Punto Autorizado de Inspección o Almacén fiscalizado) aplicará solo en el caso de subproductos de especies acuáticas refrigerados para consumo.
3. En mercancías rechazadas parcialmente se emite una resolución negativa en el portal de la VDMCE, y el usuario debe presentar un nuevo trámite cubriendo el 50 % del pago de derechos.
4. No se debe otorgar servicio extraordinario para la importación de estas mercancías.
5. En caso que se detecten riesgos para la salud humana, por presencia de parásitos, o contaminantes se debe proceder conforme al párrafo "Coordinación con COFEPRIS" de los Criterios Generales sobre la Operación de esta Guía.

#### Etapas II. Revisión documental:

##### Dictamen del trámite

1. Aceptar que continúe el trámite siempre y cuando cumpla con todos los requisitos sanitarios establecidos en la combinación correspondiente del MCRSAI vigente.
  - a. Rechazar cuando:

## B) PROCEDIMIENTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS

### ANTES

#### Etapa III. Inspección Física:

1. Una vez iniciada la Inspección, no deberá detenerse, para evitar romper la cadena de frío del producto (cuando aplique).
2. Verificar que el medio de transporte de los organismos vivos, productos y subproductos este limpio, que las mercancías estén acomodadas en pallets o estructuras que faciliten la descarga de la mercancía y el uso de montacargas para su desembarque e inspección (excepto a granel, es decir, los que no tienen ningún tipo de empaque).
3. Solicitar al transportista que el contenedor se descargue al 100% (cuando aplique) en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía
4. Verificar en las etiquetas la descripción de la mercancía coincida con la documentación que las ampara.
5. Se constata que la especie e identificación coincida con los documentos de origen y el Certificado Sanitario Oficial.

### DESPUÉS

#### Etapa III. Inspección Física:

1. Una vez iniciada la Inspección, no deberá detenerse, para evitar romper la cadena de frío del producto (cuando aplique).
2. Verificar que el medio de transporte de los organismos vivos, productos y subproductos este limpio, que las mercancías estén acomodadas en pallets o estructuras que faciliten la descarga de la mercancía y el uso de montacargas para su desembarque e inspección (excepto a granel, es decir, los que no tienen ningún tipo de empaque).
3. Solicitar al transportista que el contenedor se descargue al 100% (Excepto mercancía a granel que impida la desconsolidación total) en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía.



Se adiciona información



## B) PROCEDIMIENTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS

ANTES

DESPUÉS

### Dictamen

1. El trámite se libera si no se detecta ningún incumplimiento en la inspección física.
2. Rechazar cuando:
  - a. Se detecte material extraño (suelo, aceite y otros contaminantes) en el contenedor y/o producto.
  - b. En el examen organoléptico la textura, olor y color de los tejidos no sean característicos de la especie a importar.
  - c. Exista un dictamen de rechazo por parte de la COFEPRIS, en caso de cargamentos retenidos por prevención de riesgos a la salud.

### Dictamen del trámite

1. El trámite se libera si no se detecta ningún incumplimiento en la inspección física.
2. Rechazar cuando:
  - a. Se detecte material extraño (suelo, aceite y otros contaminantes) en el contenedor y/o producto.
  - b. En el examen organoléptico la textura, olor y color de los tejidos no sean característicos de la especie a importar.
  - c. Exista un dictamen de rechazo por parte de la COFEPRIS, en caso de cargamentos

Cambia la redacción

## B) PROCEDIMIENTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS

### ANTES

#### Productos congelados, refrigerados y frescos

1. Los productos frescos, refrigerados y congelados y procesados, deben estar exentos de materia extraña.
2. No deberán mostrar signos de descomposición o contaminación.
3. Una vez que se determine las unidades a muestrear y con base a la tabla del Anexo 36, se deben llevar al laboratorio del PVIZI para realizar el examen organoléptico (Anexo 39).
4. En productos congelados se realiza un corte y éste se mete en una bolsa de plástico atornillando todo el aire de la bolsa y se cierra herméticamente, se sumergen en baño de agua

### DESPUÉS

#### Productos congelados, refrigerados y frescos

1. Los productos frescos, refrigerados y congelados y procesados, deben estar exentos de materia extraña.
2. No deberán mostrar signos de descomposición o contaminación.
3. Determinar las unidades a muestrear (cajas) Anexo 34 que deberán ser llevadas al laboratorio del PVIZI y con base a la tabla del Anexo 29, seleccionar las piezas para realizar el examen organoléptico Anexo 35.

Cambia la redacción

## B) PROCEDIMIENTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS

### ANTES

#### Productos que no requieren condiciones especiales

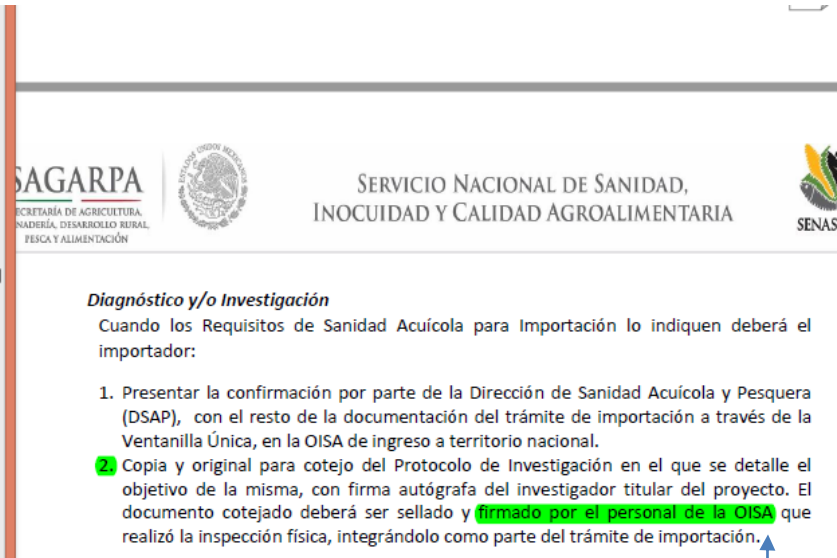
1. Harinas, polvos, pellets, enlatados, ahumados y salados.
  - a. Se verificará que la información contenida en la etiqueta, caja o cualquier otra presentación, corresponda con la documentación que la ampara.
2. Suplementos, aditivos, concentrados y productos farmacéuticos
  - a. Inspeccionar el 100% de los lotes.
  - b. Verificar que la mercancía se encuentre en buenas condiciones, y descartar presencia de humedad o plaga que pueda acompañar a la mercancía.

#### Diagnóstico y/o Investigación

Cuando los Requisitos de Sanidad Acuicola para Importación lo indiquen deberá el importador:

1. Presentar la confirmación por parte de la Dirección de Sanidad Acuicola y Pesquera (DSAP), con el resto de la documentación del trámite de importación a través de la Ventanilla Única, en la OISA de ingreso a territorio nacional.
2. Copia y original para cotejo del Protocolo de Investigación en el que se detalle el objetivo de la misma, con firma autógrafa del investigador titular del proyecto. El documento cotejado deberá ser sellado y **firmado por el OSAAP** que realizó la inspección física, integrándolo como parte del trámite de importación.

### DESPUÉS



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**SENASICA**

#### Diagnóstico y/o Investigación

Cuando los Requisitos de Sanidad Acuicola para Importación lo indiquen deberá el importador:

1. Presentar la confirmación por parte de la Dirección de Sanidad Acuicola y Pesquera (DSAP), con el resto de la documentación del trámite de importación a través de la Ventanilla Única, en la OISA de ingreso a territorio nacional.
2. Copia y original para cotejo del Protocolo de Investigación en el que se detalle el objetivo de la misma, con firma autógrafa del investigador titular del proyecto. El documento cotejado deberá ser sellado y **firmado por el personal de la OISA** que realizó la inspección física, integrándolo como parte del trámite de importación.

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 1. Granos y Semillas, Excepto para Siembra

#### ANTES

mencionados con fines de trazabilidad.

##### Etapa III. Inspección Física

1. Verificar que los empaques en los que se transportan los granos y/o semillas sean nuevos (sacos, cajas, etc.).
2. Para el caso de camiones la desconsolidación será del 100%.
3. En contenedores a granel (tolvas, graneleros, etc.), se debe verificar la identificación del contenedor que respalda la documentación del cargamento

##### Etapa II. Revisión Documental

Además de los datos que se carguen al portal de VDMCE, el usuario deberá proporcionar los siguientes documentos, cuando sean mercancías incluidas en el punto quinto del Acuerdo:

1. Certificado Fitosanitario Internacional y anexos (cuando aplique).
2. Copia del Certificado Fitosanitario Internacional de origen en caso de reexportaciones.
3. Carta de retención de unidades (sólo en ferrocarril).
4. Listado de unidades (si es más de un contenedor).

##### Etapa III. Inspección Física

#### DESPUÉS

mencionados con fines de trazabilidad.

Se agrega punto 2

##### Etapa III. Inspección Física

1. Verificar que los empaques en los que se transportan los granos y/o semillas sean nuevos (sacos, cajas, etc.) y vengan debidamente identificados Anexo 43.
2. Para el caso de camiones y cajas o contenedores la desconsolidación será del 100%.
3. En contenedores a granel (tolvas, graneleros, etc.), se debe verificar la identificación del contenedor que respalda la documentación del cargamento.

para su envío al laboratorio oficial o aprobado y con cargo al usuario.

##### Etapa II. Revisión Documental

Además de los datos que se carguen al portal de VDMCE, el usuario deberá proporcionar los siguientes documentos:

1. Certificado Fitosanitario Internacional y anexos.
2. Copia del Certificado Fitosanitario Internacional de origen en caso de reexportaciones.
3. Carta de retención de unidades (sólo en ferrocarril).
4. Listado de unidades (agregar los datos de la caja (s), contenedor (s) cuando aplique).

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 1. Granos y Semillas, Excepto para Siembra

#### ANTES

##### Etapa III. Inspección Física

1. Verificar que los empaques en los que se transportan los productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados (sacos, cajas, etc.), sean nuevos y vengan debidamente **etiquetados.**

ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

33

2. En contenedores a granel (tolvas, graneleros, etc.), se debe verificar la identificación del contenedor y que éste sea apropiado para el tipo de productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados que se presenta a inspección.
3. Se verificará la limpieza de los contenedores.

#### DESPUÉS

La información declarada en la solicitud de importación, deberá coincidir con los documentos mencionados con fines de trazabilidad.

Se agrega punto 2

##### Etapa III. Inspección Física

1. Verificar que los empaques en los que se transportan los granos y/o semillas sean nuevos (sacos, cajas, etc.) y vengan debidamente **identificados Anexo 43.**
2. **Para el caso de camiones y cajas o contenedores la desconsolidación será del 100%.**
3. En contenedores a granel (tolvas, graneleros, etc.), se debe verificar la identificación del contenedor que respalda la documentación del cargamento.
4. Se verificará la limpieza de los contenedores.
5. Se tomará una muestra representativa en al menos 5 puntos (cinco de oros) de cada contenedor. Para el caso de carruseles, se tomará una muestra compuesta del 10% de los contenedores.
6. Se evaluará mediante observación directa el material que se genera del tamizado, y observarlo al microscopio para descartar la presencia de especímenes vivos y/o suelo.
7. **La muestra obtenida se homogenizará y se enviará al laboratorio aprobado que designe el usuario para su análisis correspondiente.**
8. Si el cargamento requiere de tratamiento fitosanitario por requisito, se elaborará la Orden de Tratamiento que corresponda, en caso de que no se haya aplicado en el país de origen, si la combinación da esta opción. Este se aplicará en el orden en que aparece los requisitos en la combinación correspondiente.

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 1. Granos y Semillas, Excepto para Siembra

#### ANTES

opción de medir la concentración del fumigante aplicado para determinar el momento adecuado para realizar la inspección sin riesgo para las personas (la concentración de bromuro de metilo debe ser máximo de 5 ppm y 0.3 ppm de fosforo de aluminio).

- c. El tratamiento debe de venir asentado en el Certificado Fitosanitario Internacional.
- d. El tratamiento será supervisado aleatoriamente por personal oficial de la OISA conforme al Anexo 9.
- 12. En el caso de puertos marítimos el cargamento será liberado una vez que se aplique el tratamiento fitosanitario por la empresa autorizada y una vez que haya cumplido el tiempo de exposición y se entregue a la OISA el Certificado de Tratamiento de este. En los cargamentos que ingresen por ferrocarril, se deben liberar una vez aplicado el tratamiento.
- 13. Si en la inspección se detectan especímenes vivos, se tomarán muestras de los mismos para su identificación taxonómica por un laboratorio aprobado, se fumiga el cargamento y se retiene en punto de ingreso hasta obtener el resultado del laboratorio.
- 14. Si el diagnóstico es positivo a plagas de importancia cuarentenaria se aplicarán las medidas indicadas por el área normativa. Si es negativo, se liberará el cargamento de manera inmediata.

#### Dictamen el trámite

- 1. Aceptar que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de

#### DESPUÉS

- c. El tratamiento debe de venir asentado en el Certificado Fitosanitario Internacional y cumplir con las especificaciones de la combinación de requisitos correspondientes (producto, temperatura, dosis y tiempo de exposición).
- 12. En el caso de puertos marítimos el cargamento será liberado una vez que se aplique el tratamiento fitosanitario por la empresa autorizada y una vez que haya cumplido el tiempo de exposición y se entregue a la OISA el Certificado de Tratamiento de este. En los cargamentos que ingresen por ferrocarril, se deben liberar una vez aplicado el tratamiento.
- 13. Si en la inspección se detectan especímenes vivos, se tomarán muestras de los mismos para su identificación taxonómica por un laboratorio aprobado y se retendrá el embarque en el punto de ingreso hasta obtener el resultado del laboratorio.
- 14. Si el diagnóstico es positivo a plagas de importancia cuarentenaria se aplicarán las medidas indicadas por el área normativa. Si es negativo, se liberará el cargamento de manera inmediata.
- 15. El tratamiento aplicado en punto de ingreso será supervisado aleatoriamente por personal de la OISA conforme al Anexo 17.

#### Dictamen del trámite

Se agrega punto

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 2. Granos y Semillas, Excepto para Siembra, Que Cumplen con el Procedimiento de Granos y Semillas Destinados a Procesamiento, Transformación e Industrialización para la Obtención de Harinas o Aceites.

ANTES

#### 3. Granos y semillas, excepto para siembra, que cumplen con el procedimiento de granos y semillas destinados a procesamiento, transformación e industrialización para la obtención de harinas o aceites

##### Etapa II. Revisión documental

1. El personal oficial deberá verificar que la empresa se encuentre **activa en el listado** de empresas aprobadas para la aplicación de este procedimiento.
2. El usuario deberá integrar un documento en el que indique los datos de la Unidad de Verificación que dará seguimiento al procedimiento.

##### Etapa III. Inspección física

1. El personal oficial verifica que el 100% de las unidades sean herméticas y no haya fuga de grano o semillas, así como la limpieza de las mismas.
2. Se verificará que los contenedores cuenten con flejes que aseguren la no apertura de los mismos. En caso de que se detecte algún faltante, se deben colocar flejes oficiales.
3. Se verificará el 10% del total del cargamento

DESPUÉS

#### 2. Granos y Semillas, Excepto para Siembra, Que Cumplen con el Procedimiento de Granos y Semillas Destinados a Procesamiento, Transformación e Industrialización para la Obtención de Harinas o Aceites.



##### Etapa II. Revisión documental

1. El personal de la OISA deberá verificar que la empresa se encuentre **vigente en el listado** de empresas aprobadas para la aplicación de este procedimiento.
2. El usuario deberá integrar un documento en el que indique los datos de la Unidad de Verificación que dará seguimiento al procedimiento y a su vez el documento donde la unidad de verificación acepte la responsabilidad.

##### Etapa III. Inspección física

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 2. Granos y Semillas, Excepto para Siembra, Que Cumplen con el Procedimiento de Granos y Semillas Destinados a Procesamiento, Transformación e Industrialización para la Obtención de Harinas o Aceites.

#### ANTES

##### Etapa III. Inspección física

1. El personal oficial verifica que el 100% de las unidades sean herméticas y no haya fuga de grano o semillas, así como la limpieza de las mismas.
2. Se verificará que los contenedores cuenten con flejes que aseguren la no apertura de los mismos. En caso de que se detecte algún faltante, se deben colocar flejes oficiales.
3. Se verificará el 10% del total del cargamento.
4. Si durante la inspección **NO** se detecta la presencia de plaga viva, el cargamento se liberará y podrá ingresar a territorio nacional.
5. En el caso que se detecte la presencia de plaga viva, se aplicará uno de los tratamientos que indica la HRF. La plaga viva se enviará para identificación a un laboratorio aprobado por la Secretaría, con cargo al interesado.

##### Etapa IV. Certificación

1. Declarar en el Certificado Fitosanitario para Importación el (los) número (s) de fleje (s) que

#### DESPUÉS

##### Etapa III. Inspección física

1. El personal oficial verifica que el 100% de las unidades sean herméticas y no haya fuga de grano o semillas, así como la limpieza de las mismas.
2. Se verificará que los contenedores cuenten con flejes que aseguren la no apertura de los mismos. En caso de que se detecte algún faltante, se deben colocar flejes oficiales.
3. Se verificará el 10% del total del cargamento.
4. Si durante la inspección **NO** se detecta la presencia de plaga viva, el cargamento se liberará y podrá ingresar a territorio nacional.
5. En el caso que se detecte la presencia de plaga viva, se aplicará uno de los tratamientos que indica la Combinación de Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de mercancía de origen vegetal: **y se liberará el embarque una vez cumplido el periodo de exposición del tratamiento. La plaga viva se enviará para identificación a un laboratorio aprobado por la Secretaría, con cargo al interesado.**

##### Etapa IV. Certificación

Se adiciona información





## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 3. Granos y Semillas Excepto para Siembra de Importación ante la Detección de Suelo.

ANTES

DESPUÉS

#### Supuesto 1. Acondicionamiento o tratamiento en punto de ingreso

1. Si el usuario elige la aplicación de tratamiento en punto de ingreso, éste se realiza siempre y cuando existan las condiciones adecuadas (personal, equipo, infraestructura), de no existir las condiciones adecuadas el usuario debe elegir alguna otra opción que enuncia el procedimiento.
2. Si existen las condiciones apropiadas, la empresa de tratamiento autorizada aplicará bromuro de metilo; y al término del tiempo de exposición (24 hr) la empresa de tratamiento debe ventilar el espacio fumigado, y la UV debe medir la concentración del bromuro de metilo al menos en 5 puntos de muestreo, solo si se tiene una concentración igual o menor a 5 ppm se permitirá el ingreso de personal para disponer de las muestras de grano.
3. En los casos que se inspeccionen el 100% de los medios de transporte, únicamente se aplicará el tratamiento en las unidades con presencia de suelo; esta opción, está condicionada a la disposición de personal para realizar la inspección. Si no hay disponibilidad de personal se debe aplicar el tratamiento en todas las unidades que componen el cargamento.
4. Cuando se cumpla con el tratamiento la Unidad de Verificación emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento el cual es presentado en la OISA para continuar el trámite.

3. En los casos que se inspeccionen el 100% de los medios de transporte, únicamente se aplicará el tratamiento en las unidades con presencia de suelo; esta opción, está condicionada a la disposición de personal para realizar la inspección. Si no hay disponibilidad de personal se debe aplicar el tratamiento en todas las unidades que componen el cargamento.

4. Cuando se cumpla con el tratamiento la Unidad de Verificación emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento el cual es entregado en original en la OISA para continuar el trámite.

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 3. Granos y Semillas Excepto para Siembra de Importación ante la Detección de Suelo.

ANTES

#### 4. Granos y semillas excepto para siembra de importación ante la detección de suelo

En caso de que en los cargamentos de granos y semillas excepto para siembra, se detecte suelo durante la inspección física, se debe aplicar lo siguiente:

##### Consideraciones

1. El oficial deberá indicar al usuario, **por medio de un requerimiento que de acuerdo al "Procedimiento para el ingreso de granos y semillas, excepto para siembra de importación, ante la detección de suelo en el cargamento, durante el proceso de inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país" (Anexo 11)**, puede solicitar el tratamiento o acondicionamiento de la mercancía; ya sea en el punto de entrada o en una instalación autorizada o certificada en destino, mediante el "Aviso de elección de opción de acondicionamiento de granos y semillas excepto para siembra ante la detección de suelo en punto de ingreso", entregando el original con firma autógrafa a la OISA; de no solicitarlo se debe rechazar el cargamento.
2. El personal oficial debe tomar evidencia fotográfica y pesar la cantidad de suelo detectada en la muestra, conservando la integridad de la muestra (el grano o semilla con el suelo).
3. Si el cargamento **ingresa** en parcialidades, se requerirá un formato por cada parcialidad a la que se le detecte suelo.

##### Supuesto 1. Acondicionamiento o tratamiento en punto de ingreso

1. Si el usuario elige la aplicación de tratamiento en punto de ingreso, éste se realiza siempre y cuando existan las condiciones adecuadas (personal, equipo, infraestructura), de no existir

DESPUÉS

#### 3. Granos y Semillas Excepto para Siembra de Importación ante la Detección de Suelo.



En caso de que en los cargamentos de granos y semillas excepto para siembra, se detecte suelo durante la inspección física, se debe aplicar lo siguiente:

##### Consideraciones

1. El personal de la OISA deberá indicar al usuario, **por medio de un requerimiento u oficio (en caso de contingencia) que de acuerdo al "Procedimiento para el ingreso de granos y semillas, excepto para siembra de importación, ante la detección de suelo en el cargamento, durante el proceso de inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país" (Anexo 39)**, puede solicitar el tratamiento o acondicionamiento de la mercancía; ya sea en el punto de entrada o en una instalación autorizada o certificada en destino, mediante el "Aviso de elección de opción de acondicionamiento de granos y semillas excepto para siembra ante la detección de suelo en punto de ingreso", entregando el original con firma autógrafa a la OISA; de no solicitarlo se debe rechazar el cargamento.
2. El personal de la OISA debe tomar evidencia fotográfica y pesar la cantidad de suelo detectada en la muestra, conservando la integridad de la muestra (el grano o semilla con el suelo).
3. Si el cargamento **ingresa** en parcialidades, se requerirá un formato por cada parcialidad a la que se le detecte suelo.

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 3. Granos y Semillas Excepto para Siembra de Importación ante la Detección de Suelo.

ANTES

DESPUÉS

**Supuesto 1. Acondicionamiento o tratamiento en punto de ingreso**

1. Si el usuario elige la aplicación de tratamiento en punto de ingreso, éste se realiza siempre y cuando existan las condiciones adecuadas (personal, equipo, infraestructura), de no existir las condiciones adecuadas el usuario debe elegir alguna otra opción que enuncia el procedimiento.
2. Si existen las condiciones apropiadas, la empresa de tratamiento autorizada aplicará bromuro de metilo; y al término del tiempo de exposición (24 hr) la empresa de tratamiento debe ventilar el espacio fumigado, y la UV debe medir la concentración del bromuro de metilo al menos en 5 puntos de muestreo, solo si se tiene una concentración igual o menor a 5 ppm se permitirá el ingreso de personal para disponer de las muestras de grano.
3. En los casos que se inspeccionen el 100% de los medios de transporte, únicamente se aplicará el tratamiento en las unidades con presencia de suelo; esta opción, está condicionada a la disposición de personal para realizar la inspección. Si no hay disponibilidad de personal se debe aplicar el tratamiento en todas las unidades que componen el cargamento.
4. Cuando se cumpla con el tratamiento la Unidad de Verificación emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento el cual es presentado en la OISA para continuar el trámite.

3. En los casos que se inspeccionen el 100% de los medios de transporte, únicamente se aplicará el tratamiento en las unidades con presencia de suelo; esta opción, está condicionada a la disposición de personal para realizar la inspección. Si no hay disponibilidad de personal se debe aplicar el tratamiento en todas las unidades que componen el cargamento.

4. Cuando se cumpla con el tratamiento la Unidad de Verificación emite el Certificado Fitosanitario de Tratamiento el cual es entregado en original en la OISA para continuar el trámite.

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 4. Productos y Subproductos Vegetales, Secos, Procesados y Deshidratados de Importación, Que Ingresan en Contenedor, Tráiler, Furgón, Tolva o Intermodal.

#### ANTES

#### DESPUÉS

##### Etapa II. Revisión Documental

Además de los datos que se carguen al portal de VDMCE, el usuario deberá proporcionar los siguientes documentos, cuando sean mercancías incluidas en el punto quinto del Acuerdo:

1. Certificado Fitosanitario Internacional y anexos (cuando aplique).
2. Copia del Certificado Fitosanitario Internacional de origen en caso de reexportaciones.
3. Carta de retención de unidades (sólo en ferrocarril).
4. Listado de unidades (si es más de un contenedor).

##### Etapa III. Inspección Física

1. Verificar que los empaques en los que se transportan los productos y subproductos vegetales, secos, procesados y deshidratados (sacos, cajas, etc.), sean nuevos y vengan debidamente etiquetados.

##### Etapa II. Revisión Documental

Además de los datos que se carguen al portal de VDMCE, el usuario deberá proporcionar los siguientes documentos, cuando sean mercancías incluidas en el punto quinto del Acuerdo:

1. Certificado Fitosanitario Internacional y anexos (cuando aplique).
2. Copia del Certificado Fitosanitario Internacional de origen en caso de reexportaciones.
3. Carta de retención de unidades (sólo en ferrocarril).
4. Listado de unidades (agregar los datos de la caja (s), contenedor (s)).
5. Para el caso de los productos de inspección ocular (exento de combinación de requisito), deberá presentar factura comercial u otro documento donde se pueda constatar datos como: cantidad (kg, libras, piezas, etc.), nombre del producto, datos del exportador, país de origen o procedencia, etc.

Se agrega otro punto

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 5. Frutas y Vegetales Frescos y Refrigerados

ANTES

DESPUÉS

#### Etapa III. Inspección física

1. Verificar la presencia e integridad del fleje, y que se rompa en presencia del usuario (cuando aplique).
2. Solicitar al personal del Punto que el contenedor se descargue al 100% salvo cuando, por plan de trabajo indique el porcentaje de inspección en el área de inspección y sea colocado de manera que permita la inspección de los empaques y la mercancía.
3. Verificar que los empaques sean nuevos o de plástico reutilizable, limpios.
4. Verificar que en las etiquetas se indique el nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora.
5. Determinar las mercancías que serán sujetos a inspección y corte para descartar la presencia de plagas, suelo, partes vegetales diferentes u otros.
6. Tomar la muestra para envío a laboratorio acorde con lo especificado en las combinaciones de requisitos aplicables y/o al Manual de toma de muestra del Programa Nacional de Monitoreo de Residuos o plan de trabajo correspondiente.

En caso de detectar especímenes vivos durante la inspección:

Se adiciona información

#### Etapa III. Inspección física

1. Verificar la presencia e integridad del fleje, y que se rompa en presencia del usuario (cuando aplique).
2. Solicitar al personal del Punto que el contenedor se descargue al 100% salvo cuando, por plan de trabajo indique el porcentaje de inspección en el área de inspección y sea colocado de manera que permita la inspección de los empaques y la mercancía.
3. Verificar que los empaques sean nuevos o de plástico reutilizable, limpios.
4. Verificar que en las etiquetas se indique el nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora.
5. Determinar las mercancías que serán sujetos a inspección y corte para descartar la presencia de plagas, suelo, partes vegetales diferentes u otros.
6. Tomar la muestra para envío a laboratorio acorde con lo especificado en las combinaciones de requisitos aplicables plan de trabajo correspondiente, de acuerdo a la tabla 1a Tamaño de muestra para frutas y hortalizas ALTO RIESGO, Tabla 1b Tamaño de muestra para frutas y hortalizas BAJO RIESGO, Anexo 16 y/o al Manual de toma de muestra del Programa Nacional de Monitoreo de Residuos o plan de trabajo correspondiente.

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 6. Material Vegetal Propagativo Asexual (Plántulas, Esquejes, Varetas, Barbados, Bulbos, Etc.)

ANTES

#### Etapa III. Inspección física

1. Solicitar al personal del PIIMSV que el contenedor se descargue al 100% en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía.
2. Verificar que en los empaques sean nuevos o de plástico reutilizable, limpios.
3. Verificar que en las etiquetas se indique el nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora.
4. Determinar las piezas o empaques de las mercancías que serán llevados a la mesa de inspección para la verificación de ausencia de especímenes vivos.
5. Tomar la muestra para envío a laboratorio, acorde con lo especificado en la combinación de requisitos aplicables.
6. Retener de manera precautoria el cargamento, si existe la indicación de esperar el resultado de laboratorio para la liberación del cargamento.
7. Enviar la muestra a un laboratorio fitosanitario aprobado para su diagnóstico.

CLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

DESPUÉS

#### Etapa III. Inspección física

1. Solicitar al personal del PIIMSV que el contenedor se descargue al 100% en el área de inspección y sea colocada de manera tal que permita la inspección de la mercancía.
2. Verificar que en los empaques sean nuevos o de plástico reutilizable, limpios.
3. Verificar que en las etiquetas se indique el nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de piezas), país de origen y nombre de la empresa exportadora.
4. Determinar las piezas o empaques de las mercancías y seleccionar de acuerdo a lo indicado en el plan de trabajo o GUÍA COLPOS según le aplique que serán llevados a la mesa de inspección para descartar la presencia de plagas, suelo, partes vegetales diferentes u otros .
5. Tomar la muestra para envío a laboratorio, acorde con lo especificado en la combinación de requisitos aplicables, y/o de acuerdo a la tabla 1a Tamaño de muestra para material vegetal propagativo ALTO RIESGO o Tabla 1b Tamaño de muestra para material vegetal propagativo BAJO RIESGO Anexo 16.
6. Retener de manera precautoria el cargamento, si existe la indicación de esperar el resultado de laboratorio para la liberación del cargamento.
7. Enviar la muestra a un laboratorio fitosanitario aprobado para su diagnóstico.

55

Se adiciona informacion

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 7. Procedimiento de Inspección de Semillas para Siembra

#### ANTES

##### *Semilla comercial*

##### Consideraciones

1. Se determinará el tamaño de muestra tanto para inspección como para análisis de laboratorio **con base a la "Guía específica para el muestreo de semillas"** elaborada por el COLPOS. **Anexo 5.** "En las muestras dirigidas, -la cantidad o peso debe estar declarado en el CFI o formar parte del total certificado".
2. En el caso de que la presentación sea en latas o bolsas herméticas podrá entregarse por parte del usuario una muestra dirigida en un sobre, el que debe contener una etiqueta con los mismos datos referidos en el punto 3 de criterios generales para la operación, no necesariamente en el mismo formato de la etiqueta de la presentación comercial.
3. En el caso de que no presenten muestra dirigida y se llegue a perforar un envase para tomar una muestra, **el Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP)**, colocará una etiqueta donde indique que el producto fue abierto con propósitos de inspección efectuada por el SENASICA.
4. **Cuando un cargamento de una misma especie este compuesto por más de un lote siempre y cuando sean del mismo país de origen, el usuario puede optar por una muestra compuesta, en el entendido de que el resultado del diagnóstico de laboratorio aplicará para todo el cargamento o para los lotes que compongan la muestra (Anexo 4).**
5. Para el caso de los tratamientos fitosanitarios, son aceptables las dosis de productos químicos o biológicos aplicadas a la semilla, que estén por arriba de las requeridas en el requisito fitosanitario (**Anexo 25**).

Cambia la redacción e

#### DESPUÉS

##### Consideraciones

1. Se determinará el tamaño de muestra tanto para inspección como para análisis de laboratorio **con base en la "Guía específica para el muestreo de semillas"** elaborada por el COLPOS (**Anexo 16**). "En las muestras dirigidas, -la cantidad o peso debe estar declarado en el CFI o formar parte del total certificado".
  2. En el caso de que la presentación sea en latas o bolsas herméticas podrá entregarse por parte del usuario una muestra dirigida en un sobre, el que debe contener una etiqueta con los mismos datos referidos en el párrafo de "**Revisión de etiquetas para productos vegetales**" de criterios generales para la operación, no necesariamente en el mismo formato de la etiqueta de la presentación comercial.
  3. En el caso de que no presenten muestra dirigida y se llegue a perforar un envase para tomar una muestra, **el personal de la OISA**, colocará una etiqueta donde indique que el producto fue abierto con propósitos de inspección efectuada por el SENASICA.
  4. Cuando un cargamento de una misma especie este compuesto por más de un lote siempre y cuando sean del mismo país de origen, el usuario puede optar por una muestra compuesta (**notificando mediante escrito libre su elección**), en el entendido de que el resultado del diagnóstico de laboratorio aplicará para todo el cargamento o para los lotes que compongan la muestra (**Anexo 10**).
  5. Para el caso de los tratamientos fitosanitarios, son aceptables las dosis de productos químicos o biológicos aplicadas a la semilla, que estén por arriba de las requeridas en el requisito fitosanitario (**Anexo 42**).
- Sobre la redacción del tratamiento.-* En cuanto al formato de certificación del tratamiento fitosanitario por parte del USDA, es aceptable que se indique de la siguiente forma:

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 7. Procedimiento de Inspección de Semillas para Siembra

#### ANTES

fitosanitario por parte del USDA, es aceptable que se indique de la siguiente forma: Nombre del ingrediente activo y dosis; ejemplo Metalaxyl-M 2g/100Kg.

Cuando la dosis del tratamiento este expresada en unidades de medida distintas a los gramos (por ejemplo onzas), la equivalencia podrá ser calculada por el OSAAP ([Anexo 25](#) oficio B00.01.01.02.-04526 del 02 de mayo de 2013 y B00.01.01.02.03/07603 del 04 de julio de 2014).

6. Sobre la semilla peletizada.- Los cargamentos de semilla peletizada pueden presentar peso o volumen diferente en el certificado fitosanitario de reexportación (país de procedencia) respecto a la copia del certificado fitosanitario (país de origen). Normalmente la semilla aumenta de peso o volumen después del tratamiento en país de procedencia (oficio B00.01.01.02.-04526 del 02 de mayo de 2013 y B00.01.01.02.03/07603 del 04 de julio de 2014).

#### Etapa II. Revisión Documental

#### DESPUÉS

6. Sobre la semilla peletizada.-Los cargamentos de semilla peletizada pueden presentar peso o volumen diferente en el certificado fitosanitario de reexportación (país de procedencia) respecto a la copia del certificado fitosanitario (país de origen). Normalmente la semilla aumenta de peso o volumen después del tratamiento en país de procedencia (oficio B00.01.01.02.-04526 del 02 de mayo de 2013 y B00.01.01.02.03/07603 del 04 de julio de 2014).

7. Para el caso de semillas con fines de producción orgánica se procederá en apego a los oficios emitidos por la DGSV, cuando aplique (Procedimiento Empresas Autorizadas Importación Semillas Producción Orgánica NI-DIPAF-126/2014).

#### Etapa II.Revisión Documental

1. El personal de la OISA verificará que el CF cumpla con lo establecido en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de mercancía de origen vegetal:

Se agrega otro punto



## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 7. Procedimiento de Inspección de Semillas para Siembra

#### ANTES

##### Etapa II. Revisión Documental

1. El OSAAP verificará que el CF cumpla con lo establecido en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios respecto a las semillas específicas.
2. En caso de requerirse aclaración con respecto a nombres científicos de las plagas o semillas, se deben consultar las sinonimias disponibles en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios en la liga: <http://www.senasica.gob.mx/?id=5145>.
3. Las declaraciones adicionales aceptadas para la certificación fitosanitaria de libre de plagas en la importación de semillas, se deben consultar en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios en la liga: <http://www.senasica.gob.mx/?id=5145>.

##### Etapa III. Inspección Física

1. El OSAAP debe verificar que los envases de las semillas (sobre, lata, caja o saco) contengan los siguientes datos: nombre del producto, lote, peso neto o número de semillas, país de origen y nombre de la empresa exportadora (atenta nota 07/2014) (Anexo 28).
2. Cuando una semilla se envía de un país a otro, se tendrá en consideración que el número de lote de la copia del CFE del país de origen generalmente no coincide con el que aparece en los envases de las semillas, derivado de las prácticas de acondicionamiento, empaque, etc. que se realizan en el país de procedencia. Esta situación no es motivo de rechazo, toda vez que no compromete la condición fitosanitaria de la semilla amparada por el CF o en el CFR. Oficio B00.01.01.02.-04526 del 02 de mayo de 2013 y B00.01.01.02.03/07603 del 04 de julio de 2014.
3. Se debe tomar una muestra conforme a las especificaciones de la *Guía específica para el muestreo de semillas*. Según Anexo 5 de la Guía General.
4. Si existe la indicación de esperar el resultado de laboratorio para la liberación del cargamento se retendrá de manera precautoria hasta que se reciba el dictamen de

#### DESPUÉS

Oficio emitido por la OSA, cuando aplique el procedimiento Empresas Autorizadas Importación Semillas Producción Orgánica NI-DIPAF-126/2014).

##### Etapa II. Revisión Documental

Se agrega otro punto

1. El personal de la OISA verificará que el CF cumpla con lo establecido en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal; respecto a las semillas específicas.
2. Revisar que el CFI que ampara la mercancía contenga:
  - a. Tratamiento cuarentenario, con dosis de ingrediente activo o concentración aplicada (si aplica).
  - b. Nombre científico de la especie a importar.
  - c. Declaración adicional acorde con la combinación de requisitos del MCRFI correspondiente a la especie.
3. Número de lote o identificación de la mercancía.
4. Cantidad de la mercancía a importar (en kilogramos o libras).
5. En caso de requerirse aclaración con respecto a nombres científicos de las plagas o semillas, se deben consultar las sinonimias disponibles en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios en la liga: <http://www.gob.mx/senasica/documentos/fundamento-legal-modulo-de-requisitos-fitosanitarios>
6. Las declaraciones adicionales aceptadas para la certificación fitosanitaria de libre de plagas en la importación de semillas, se deben consultar en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios en la liga: <http://www.gob.mx/senasica/documentos/fundamento-legal-modulo-de-requisitos-fitosanitarios>.

##### Etapa III. Inspección Física

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 7. Procedimiento de Inspección de Semillas para Siembra

#### ANTES

##### Dictamen del trámite

1. **Aceptar el trámite** si no se detecta ningún incumplimiento en la inspección física de las semillas y liberar el cargamento.
2. Si durante esta etapa **el OSAAP** detecta algún incumplimiento en la información del cargamento (por ejemplo, etiquetas incompletas), hará un rechazo a la empresa o usuario a conforme al Art. 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

##### Rechazar el trámite cuando:

- a. La mercancía no corresponda con la documentación que la ampara.
- b. El diagnóstico de laboratorio de un producto retenido indique un resultado positivo a plagas de importancia cuarentenaria.
- c. En caso de la presencia de lotes no incluidos en el CFR, éstos deben separarse (sub dividirse) del cargamento para continuar con el proceso de importación.

**NOTA:** Cuando sea un rechazo parcial proceder de acuerdo al punto 14 de los criterios generales para la operación.

*Semilla Experimental o parental*

#### DESPUÉS

5. Se debe solicitar el diagnóstico senaisado en los requisitos fitosanitarios.

##### Dictamen del trámite

1. **Aceptar el trámite** si no se detecta ningún incumplimiento en la inspección física de las semillas y liberar el cargamento.
2. Si durante esta etapa **el personal de la OISA** detecta algún incumplimiento en la información del cargamento (por ejemplo, etiquetas incompletas), hará un rechazo a la empresa o usuario conforme al Art. 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

##### Rechazar el trámite cuando:

1. La mercancía no corresponda con la documentación que la ampara.
2. El diagnóstico de laboratorio de un producto retenido indique un resultado positivo a plagas de importancia cuarentenaria.
3. En caso de la presencia de lotes no incluidos en el CFR, éstos deben separarse (sub dividirse) del cargamento para continuar con el proceso de importación.

**NOTA:** Cuando sea un rechazo parcial proceder conforme al párrafo "Subdivisión de cargamentos con rechazos parciales" de los criterios generales para la operación.

*Semilla Experimental o parental*

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 8. Procedimiento de Inspección de Flor Cortada y Follaje Fresco

ANTES

DESPUÉS

#### 16. Procedimiento de inspección de flor cortada y follaje fresco

##### Consideraciones

1. El cargamento debe presentarse de tal forma que puedan identificarse todos los lotes que lo componen.
2. Se determinará el tamaño de muestra tanto para inspección como para análisis de laboratorio **en base a la** "Guía específica para el muestreo de flor cortada y follaje fresco" elaborada por el COLPOS (Anexo 35).
3. Cuando se detecte la presencia de especímenes vivos o evidencias de la presencia de virus, bacterias, hongos, etc., se debe enviar la muestra a un laboratorio aprobado por la Secretaría con cargo al usuario y retener el cargamento hasta obtener el resultado del laboratorio y en su caso, el dictamen del área normativa (DGSV). Para el envío de especímenes o partes de la flor o follaje se debe tomar en cuenta lo que indica la citada Guía del COLPOS.
4. El usuario debe entregar un escrito libre en original o copia simple indicando el laboratorio aprobado, y en su caso la empresa de tratamiento fitosanitario.

/ACLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

Cambia la redacción

#### 8. Procedimiento de Inspección de Flor Cortada y Follaje Fresco



##### Consideraciones

1. El cargamento debe presentarse de tal forma que puedan identificarse todos los lotes que lo componen.
2. Se determinará el tamaño de muestra tanto para inspección como para análisis de laboratorio **(cuando aplique)** en base a la "Guía específica para el muestreo de flor cortada y follaje fresco" elaborada por el COLPOS (Anexo 44).
3. Cuando se detecte la presencia de especímenes vivos o evidencias de la presencia de virus, bacterias, hongos, etc., se debe enviar la muestra a un laboratorio aprobado por la Secretaría con cargo al usuario y retener el cargamento hasta obtener el resultado del laboratorio y en su caso, el dictamen del área normativa (DGSV). Para el envío de especímenes o partes de la flor o follaje se debe tomar en cuenta lo que indica la citada Guía del COLPOS.
4. El usuario debe entregar un escrito libre en original o copia simple indicando el laboratorio aprobado, y en su caso la empresa de tratamiento fitosanitario.

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 8. Procedimiento de Inspección de Flor Cortada y Follaje Fresco

#### ANTES

##### Revisión Documental

1. Además de los datos que se carguen en la VDMCE, el usuario debe proporcionar los siguientes documentos:
2. Verificar que en la solicitud ingresada en la VDMCE.
3. Se encuentre permitido su ingreso por la OISA en que lo solicita. **Se quita este punto**
4. Solicite la inspección en un PIIMSV autorizado para la mercancía, cuando aplique.
5. Revisar que el CFI que ampara la mercancía contenga:
  - a. Tratamiento cuarentenario, con dosis de ingrediente activo o concentración aplicada (si aplica).
  - b. Nombre científico de la especie a importar.
  - c. Declaración adicional acorde con la combinación de requisitos del MCRFI correspondiente a la especie.
6. Número de lote o identificación de la mercancía.
7. Cantidad de la mercancía a importar (en kilogramos o libras).

#### DESPUÉS

##### Revisión Documental

- Además de los datos que se carguen en la VDMCE, el personal verificará:
1. Que la solicitud ingresada en la VDMCE, se encuentre autorizada la OISA como punto de ingreso.
  2. Solicite la inspección en un PIIMSV autorizado para la mercancía, cuando aplique.
  3. Revisar que el CFI que ampara la mercancía contenga:
    - a. Tratamiento cuarentenario, con dosis de ingrediente activo o concentración aplicada (si aplica).
    - b. Nombre científico de la especie a importar.
    - c. Declaración adicional acorde con la combinación de requisitos del MCRFI correspondiente a la especie.
  4. Número de lote o identificación de la mercancía.
  5. Cantidad de la mercancía a importar (en kilogramos o libras).

##### Dictamen de trámite

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 8. Procedimiento de Inspección de Flor Cortada y Follaje Fresco

#### ANTES

##### Inspección Física

1. El OSAAP debe verificar en las etiquetas el 100% de los lotes señalados en la documentación presentada.
2. Verificar que los empaques sean nuevos.
3. En caso de la presencia de lotes no certificados, éstos deberán separarse del cargamento para su destrucción, retorno o acondicionamiento cuando aplique.
4. Al inspeccionar visualmente las flores y los follajes sacudiéndolas sobre hojas o un lienzo blanco para que caiga alguno o algunos especímenes vivos.
5. Asimismo, se deben cortar algunas flores y tallos para verificar que no contenga especímenes vivos dentro del receptáculo, sépalos, perianto, pedúnculo, etc.
6. De detectarse especímenes vivos o evidencias de plagas se debe retener el cargamento y proceder conforme a los puntos 3 y 4 del apartado de consideraciones.
7. Si el cargamento viene acompañado de algún sustrato de amortiguamiento o para conservar la humedad este deberá ser sujeto de inspección

#### DESPUÉS

##### Inspección Física

1. El personal de la OISA debe verificar en las etiquetas el 100% de los lotes señalados en la documentación presentada
2. Verificar que los empaques sean nuevos.
3. En caso de la presencia de lotes no certificados, éstos deberán separarse del cargamento para su destrucción, retorno o acondicionamiento cuando aplique.
4. Al inspeccionar visualmente las flores y los follajes sacudiéndolas sobre hojas o un lienzo blanco para que caiga alguno o algunos especímenes vivos.
5. Asimismo, se deben cortar algunas flores y tallos para verificar que no contenga especímenes vivos dentro del receptáculo, sépalos, perianto, pedúnculo, etc.
6. De detectarse especímenes vivos o evidencias de plagas se debe retener el cargamento y proceder conforme a los puntos 3 y 4 del apartado de consideraciones.
7. Si el cargamento viene acompañado de algún sustrato de amortiguamiento o para conservar la humedad este deberá ser sujeto de inspección

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 9. Procedimiento de Inspección en Ferrocarril

ANTES

DESPUÉS

la cual se constata que la mercancía se encuentra en [REDACTED] enes vivos, suelo y otros residuos vegetales.

11. Una vez inspeccionado el cargamento y en caso de que la normatividad lo requiera, se inicia con la aplicación del tratamiento fitosanitario, en caso de que se detecte plaga viva, deberá coleccionar ejemplares de la plaga encontrada y enviarla al laboratorio oficial o aprobado por el SENASICA (con cargo al usuario), reteniendo el cargamento hasta obtener el resultado.
12. Para los cargamentos que requieran Tratamiento Fitosanitario, y la Unidad de Verificación no entregue en ese momento el Certificado de Tratamiento. A fin de contar con un documento que avale la aplicación del tratamiento, la empresa prestadora del servicio de tratamientos debe requisitar el Formato de Reporte de Fumigación (**Anexo 21 bis**) mismo que **se le entregará al OSAAP** para su cotejo y firma correspondiente, este debe ser integrado al expediente de cada trámite y/o parcialidad. Cabe mencionar que cuando se reciba el Certificado de Tratamiento Fitosanitario por la Unidad de Verificación, este debe ser integrado a cada expediente para su correcto resguardo.

Etapas IV. Certificación

11. Una vez inspeccionado el cargamento y en caso de que la normatividad lo requiera, se inicia con la aplicación del tratamiento fitosanitario, en caso de que se detecte plaga viva, deberá coleccionar ejemplares de la plaga encontrada y enviarla al laboratorio oficial o aprobado por el SENASICA (con cargo al usuario), reteniendo el cargamento hasta obtener el resultado.
12. Para los cargamentos que requieran Tratamiento Fitosanitario, y la Unidad de Verificación no entregue en ese momento el Certificado de Tratamiento. A fin de contar con un documento que avale la aplicación del tratamiento, la empresa prestadora del servicio de tratamientos deberequisitar el Formato de Reporte de Fumigación **Anexo 46** mismo que **se le entregará al personal de la OISA** para su cotejo y firma correspondiente, este debe ser integrado al expediente de cada trámite y/o parcialidad. Cabe mencionar que cuando se reciba el Certificado de Tratamiento Fitosanitario por la Unidad de Verificación, este debe ser integrado a cada expediente para su correcto resguardo.

Etapas IV. Certificación

Cambia la redacción

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 10. Retorno de Mercancía Regulada por la SAGARPA de Origen Mexicano Procedente de Otros Países.

ANTES

DESPUÉS

#### Etapa II. Revisión documental

##### 1. Verificar que el expediente contenga:

2. Certificado Zoosanitario Internacional o Certificado Fitosanitario Internacional (en caso de que el país del cual fue rechazado lo solicite).
3. Copia del pedimento de exportación.
4. Notificación de la autoridad sanitaria del país que está rechazando o retornando la mercancía, ya sea por plaga o enfermedad, análisis positivo a residuos tóxicos, plaguicidas o microbiológicos.
5. Cuando el rechazo o retorno no haya sido por los motivos antes mencionados, en lugar de la notificación de la autoridad sanitaria, el usuario debe presentar un escrito libre donde solicite el retorno, mencionando las causas de éste.
6. Si el producto o subproducto es para consumo humano y el retorno es por contaminantes físicos, químicos o biológicos, se debe notificar mediante oficio a las oficinas locales de COFEPRIS, en caso de no tener presencia notificar a nivel central y a la Subdirección de la DIPAF correspondiente, así como a la Subdirección de Verificación e Inspección Federal de la DGIAAP ([joseg.reyes@senasica.gob.mx](mailto:joseg.reyes@senasica.gob.mx)).

#### Etapa III. Inspección Física

#### Etapa II. Revisión documental

##### Verificar que el expediente contenga:

1. Certificado Zoosanitario Internacional Certificado Fitosanitario Internacional (en caso de que el país del cual fue rechazado lo solicite).
2. Copia del pedimento de exportación.
3. Notificación de la autoridad sanitaria del país que está rechazando o retornando la mercancía, ya sea por plaga o enfermedad, análisis positivo a residuos tóxicos, plaguicidas o microbiológicos.
4. Cuando el rechazo o retorno no haya sido por los motivos antes mencionados, en lugar de la notificación de la autoridad sanitaria, el usuario debe presentar un escrito libre donde solicite el retorno, mencionando las causas de éste.
5. Si el producto o subproducto es para consumo humano y el retorno es por contaminantes físicos, químicos o biológicos, se debe notificar mediante oficio a las oficinas locales de COFEPRIS, en caso de no tener presencia notificar a nivel central y a la Subdirección de la DIPAF correspondiente, así como a la Subdirección de Verificación e Inspección Federal de la DGIAAP ([joseg.reyes@senasica.gob.mx](mailto:joseg.reyes@senasica.gob.mx)).

#### Etapa III. Inspección Física

Corrección de la numeración

## C) PROCEDIMIENTOS VEGETALES

### 10. Retorno de Mercancía Regulada por la SAGARPA de Origen Mexicano Procedente de Otros Países.

ANTES

DESPUÉS

Dictamen de la inspección física:

- 3 Si no coincide la mercancía con la documentación presentada, se cancelará el trámite.
- 4 Si coincide la mercancía con la documentación, se procederá a la siguiente etapa.

CLA/INA/DHG/RFC/RVP/GMH

- 5 Si la mercancía es para consumo humano, se deberá notificar a COFEPRIS que se liberará el cargamento enviándole copia de la documentación soporte, incluido el Certificado para Importación.

Contaminantes y residuos de la frontera y sistema para su análisis

Dictamen de la inspección física:

- 1 Si no coincide la mercancía con la documentación presentada, se cancelará el trámite.
- 2 Si coincide la mercancía con la documentación, se procederá a la siguiente etapa.
- 3 Si la mercancía es para consumo humano, se deberá notificar a COFEPRIS que se liberará el cargamento enviándole copia de la documentación soporte, incluido el Certificado para Importación.

Se corrige numeración



**SE ANEXA EN LA GUIA COMERCIAL :**

## **PROCEDIMIENTOS DE EXPORTACIÓN**

- **1 Exportación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal**
  - 1.1 Certificación en el punto de salida
  - 1.2 Re certificación en el punto de salida
- **2. Exportación de Productos y Subproductos de Origen Animal o de Uso en Animales No Acuáticos.**
- **3. Exportación de Ganado Bovino a los Estados Unidos de América**
- **4. Exportación de productos y subproductos acuícolas para uso en especies acuícolas**
  - 4.1 Embarques inspeccionados y certificados en el estado de origen de la mercancía y que personal de la DGIF otorga la segunda firma.
  - 4.2 Embarques inspeccionados y certificados en el punto de salida de la mercancía

**SE ANEXA EN LA GUIA COMERCIAL:**

**E) PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS  
REGULADAS POR EL SENASICA EN TRÁNSITO INTERNACIONAL.**

# GRACIAS

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ING. GLORIA MORGADO HERNÁNDEZ

Subdirectora de Análisis de Programas de Inspección  
Fitozoosanitaria

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines no. 5010, piso 6, Colonia Insurgentes  
Cuicuilco, Cd. de México, Delegación Coyoacán, C.P. 04530

SENASICA 59051000 Ext. **51022**

[Gloria.morgado@senasica.gob.mx](mailto:Gloria.morgado@senasica.gob.mx)